



Bogotá D.C., 24 ABR 2022

DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA

No. 020 / DIPON - JESEP-23.2

FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE
POLICIA EN EL MARCO DE LAS
MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN
CONMEMORACIÓN DEL DÍA
INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

I. OBJETO Y ALCANCE

A. FINALIDAD

Fijar parámetros y responsabilidades para el efectivo desempeño del servicio de policía en el marco de las actividades de manifestación pública programadas con motivo de la conmemoración del Día Internacional del Trabajo, a partir de las lecciones aprendidas 2021 y en el marco de la gestión por procesos, mediante la implementación de un **Modelo de Actuación Institucional Integral** frente a la manifestación pública que garantice el ejercicio de este derecho.

B. REFERENCIAS

1. Constitución Política de Colombia.
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, ONU, 1948.
3. Comité de Derechos Humanos - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Observación general núm. 37 (2020), relativa al derecho de reunión pacífica (artículo 21) del 17 de septiembre de 2020.
4. Ley Nro. 74 del 26 de diciembre de 1968 "Por la cual se aprueban los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación Unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966".
5. Ley Nro. 16 del 30 de diciembre de 1972 "Por medio de la cual se aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos Pacto de San José de Costa Rica, firmado en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969".
6. Ley Nro. 599 del 24 de julio de 2000 "Por la cual se expide el Código Penal".
7. Ley Nro. 769 del 6 de julio de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
8. Ley Nro. 906 del 31 de agosto de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
9. Ley Nro. 1098 de 2006 del 08 de noviembre de 2006 "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia".
10. Ley Nro. 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".
11. Ley Nro. 2197 del 25 de enero de 2022 "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"
12. Decreto Nro. 003 del Ministerio del Interior del 05 de enero de 2021 "Por la cual se expide el protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA".
13. Decreto Nro. 113 del 25 de enero de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Defensa Nacional".
14. Corte Constitucional, Sentencia C-281 del 03 de mayo de 2017 M.P. AQUILES ARRIETA GÓMEZ, en la que se refiere a las reglas constitucionales de procedencia de la disolución de reunión y manifestación que cause alteraciones a la convivencia, el traslado por protección y el traslado para procedimiento policivo.

15. Resolución Nro. 1190 del 3 de agosto de 2018, del Ministerio del Interior por la cual se adopta el "Protocolo para la coordinación de las acciones de respeto y garantía a la protesta pacífica como un ejercicio legítimo de los derechos de reunión, manifestación pública y pacífica, libertad de asociación, libre de circulación, a la libre expresión, libertad de conciencia, a la oposición y a la participación, inclusive de quienes no participan en la protesta pacífica".
16. Resolución Nro. 1139 del 19 de octubre de 2020, del Ministerio del Interior "Por la cual se expide el Protocolo que a corto plazo incluye las medidas más urgentes que garantizan el derecho de los ciudadanos a manifestarse públicamente
17. Resolución Nro. 00911 del 01 de abril de 2009 "Por la cual se expide el Manual de Patrullaje Urbano".
18. Resolución Nro. 00912 del 01 de abril de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Policía".
19. Resolución Nro. 03372 de 26 de octubre de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional".
20. Resolución Nro. 02903 del 23 de junio de 2017 "Por la cual se expide el Reglamento para el uso de la fuerza y el empleo de armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales, por la Policía Nacional".
21. Resolución Nro. 03002 del 29 de junio de 2017 "Por la cual se expide el Manual para el servicio en manifestaciones y control de disturbios para la Policía Nacional".
22. Resolución Nro. 01360 del 08 de abril de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Bienestar y Calidad de vida para el personal de la Policía Nacional".
23. Resolución Nro. 01681 del 28 de mayo de 2021 "Por la cual se adopta el Protocolo de Verificación en Casos de Captura y Traslados de Personas, durante el desarrollo de cualquier Mitin, Reunión o Acto de Protestas suscrito entre la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional".
24. Resolución Nro. 01682 del 28 de mayo de 2021 "Por la cual crea el Sistema de Información para el Registro de las Actuaciones Policiales -SIRAP".
25. Resolución Nro. 01716 del 31 de mayo de 2021 "Por la cual se establecen los parámetros del empleo de las armas, municiones, elementos y dispositivos menos letales para la prestación del servicio de policía"
26. Resolución Nro. 00010 del 07 de enero de 2022, "Por medio de la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales y se adopta el protocolo para verificación de capturas, aprehensiones y traslados por protección de personas realizadas en el marco de actos de protesta social" - Fiscalía General de la Nación.
27. Circular Nro. 026 DIPON-OFPLA del 20 de septiembre de 2020 "Responsabilidad misional de cara al ejercicio del derecho fundamental de reunirse y manifestarse pública y pacíficamente".
28. Circular Nro. 029 DIPON-OFPLA del 22 de diciembre de 2020 "Puestos de Mando Institucional - PMI- y participación en Puestos de Mando Unificado -PMU-".
29. Circular Nro. 006 DIPON-OFPLA del 27 de marzo de 2021 "instrucciones y medidas institucionales transitorias para la aplicación de la resolución 000223 del 25 de febrero de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico".
30. Directiva Operativa Transitoria Nro. 008 DIPON-DISEC del 01 de marzo de 2022 "Parámetros institucionales para la activación del Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y control de disturbios en el territorio nacional".
31. Instructivo Nro. 005 DIPON-OFPLA del 15 de febrero de 2019 "Seguridad Operacional Personal".
32. Instructivo Nro. 006 DIPON-OFPLA del 15 de febrero de 2019 "Seguridad Operacional en Instalaciones Policiales".
33. Instructivo Nro. 007 DIPON-OFPLA del 17 de febrero de 2019 "Seguridad Operacional para la Prestación del Servicio".
34. Instructivo Nro. 020 DIPON-DISEC del 12 de octubre de 2019 "Parámetros institucionales para la actuación de la policía nacional en el servicio de manifestaciones y control de disturbios".

35. Instructivo Nro. 025 DIPON-COEST del 15 de septiembre del 2020 "Registro audiovisual de procedimientos policiales en la prestación del servicio de policía".
36. Instructivo Nro. 011 DIPON-SEGEN del 7 de junio de 2021 "Aspectos esenciales para la materialización del medio de policía uso de la fuerza en escenarios de la manifestación pública".
37. Instructivo Nro. 013 DIPRO-PLANE del 17 de junio de 2021 "Actividades de protección a niños, niñas y adolescentes en el marco de los escenarios de conflictividad social".
38. Instructivo Nro. 012 DIPON-DISEC del 8 de julio 07 de 2021 "Parámetros de actuación policial en el marco de las manifestaciones públicas"
39. Instructivo Nro. 013 DIPON-SEGEN del 8 de julio de 2021 "Aplicación y materialización de los medios de policía por protección, para procedimiento policivo y aprehensión con fin judicial".
40. Instructivo Nro. 018 DIPON-OFITE del 18 de noviembre de 2021 "Obligatoriedad en la seguridad de la información de la Policía Nacional".
41. Procedimiento para la protección a la infancia y adolescencia, código 2PC-FR-00001 "Informe dejando a disposición NNA ante autoridad competente o GINAD".
42. Comunicación oficial GS-2022-015631- DIPON del 22 de abril de 2022 "órdenes e instrucciones para garantizar la manifestación pública y pacífica e intervenir posibles disturbios, comportamientos contrarios a la convivencia y conductas descritas en la ley como delito".

C. VIGENCIA

A partir de la fecha de expedición y hasta el 30 de junio del año 2022.

II. INFORMACIÓN

En atención a la conmemoración del Día Internacional del Trabajo, la Dirección General de la Policía Nacional, dispuso bajo el liderazgo y supervisión de la Jefatura Nacional de Servicio de Policía y en corresponsabilidad con las jefaturas nacionales, direcciones y oficinas asesoras, la construcción de un Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública, el cual está orientado para articular la planeación del servicio, lograr la coordinación interinstitucional y el empleo eficiente de las capacidades administrativas y operativas requeridas para atender la manifestación pública mediante un despliegue espejo en los ámbitos estratégico, táctico y operacional, integrado al "Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y Control de Disturbios en el Territorio Nacional".

Lo anterior, con el propósito de alcanzar altos niveles de eficiencia y efectividad coadyuvando en la mejora de la calidad del servicio policial requerido para la protección del ejercicio del derecho de manifestarse públicamente, desplegando acciones de preparación, alistamiento, coordinación y gestión que éste demanda, afianzando la articulación de los procesos gerenciales y de soporte encaminados a fortalecer la operacionalización de los procesos misionales orientados a la preservación del orden y de esta forma lograr afianzar los niveles de legitimidad y confianza.

En razón a la posibilidad de presentarse riesgos que alteren el orden público durante el normal desarrollo de la manifestación pública, se hace indispensable adelantar acciones de identificación, control y tratamiento para mitigarlos de acuerdo al contexto situacional, con el fin de dar continuidad al libre ejercicio de este derecho.

Desde esta perspectiva y de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Directiva Operativa Transitoria Nro. 008 DIPON-DISEC del 01 de marzo de 2022 "Parámetros institucionales para la activación del Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y control de disturbios en el territorio nacional", se desarrolló la estructura funcional de un Modelo que parte del resultado de las lecciones aprendidas documentadas, informes nacionales e internacionales, el nuevo diseño organizacional de la Policía Nacional establecido en el Decreto 113 del 25 de enero de 2022, que se despliega a partir de cinco (5) cápsulas de coordinación, integradas por equipos de trabajo de las jefaturas, direcciones y oficinas asesoras, que mediante un trabajo conjunto de orientación, soporte y asesoría en los aspectos operativos, gestión del talento humano, logístico, jurídico y de comunicación estratégica impacten de manera positiva la prestación del servicio de policía, así:

1. Cápsula del Servicio de Policía
2. Cápsula de Desarrollo Humano
3. Cápsula Logística
4. Cápsula Jurídica
5. Cápsula Comunicaciones Estratégicas

Con el propósito de lograr que este modelo contribuya al proceso de mejora continua, las unidades deben contemplar la comprensión de las necesidades y del contexto como insumo para la planeación, prestación, seguimiento y evaluación del servicio de policía, que permita la identificación de lecciones aprendidas y buenas prácticas en coherencia con la cadena de valor del servicio de policía.,

III. EJECUCIÓN

A. MISIÓN GENERAL

Corresponde a la Dirección General de la Policía Nacional, impartir órdenes e instrucciones y asignar responsabilidades para el cumplimiento de la finalidad dispuesta.

B. MISIONES PARTICULARES

1. SUBDIRECCIÓN GENERAL

1.1 Supervisa e implementa la sinergia institucional para el cumplimiento de la finalidad dispuesta en la presente directiva.

1.2 Grupo Procesos Administrativos

Adelanta los procesos administrativos de su competencia frente a las situaciones de daño o pérdida de bienes de la institución, debiendo informar semanalmente los avances desarrollados al director general de la Policía Nacional.

2. INGER, JEFATURAS NACIONALES, DIRECCIONES, OFICINAS ASESORAS y POLFA

Actúan prioritaria y armónicamente para ejecutar las acciones institucionales que se requieran para atender los aspectos administrativos, legales y prestacionales del personal uniformado, así como de los bienes de la institución.

3. INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

3.1 Socializa los aspectos contenidos en la Ley 2196 de 2022 en lo que respecta a las nuevas faltas disciplinarias (graves o gravísimas) que se pueden presentar durante la prestación del servicio de policía en el marco de la atención de manifestaciones públicas, con el fin de garantizar la responsabilidad profesional.

3.2 Garantiza que los funcionarios adscritos a su unidad, dentro del marco de sus competencias establecidas en la Ley 2196 de 2022 y la Resolución 00733 del 23 de marzo de 2022¹, conozcan y adelanten las actuaciones disciplinarias de manera oportuna, pronta y eficaz, ante los eventos que den margen al incumplimiento del deber funcional tal como está indicado en la Constitución Política de Colombia, las leyes y los reglamentos.

3.3 Designa un oficial superior en calidad de asesor del Puesto de Mando Institucional que será instalado con motivo de la activación del "Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y Control de Disturbios en el Territorio Nacional" en concordancia con el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública.

3.4 Implementa y posiciona a nivel interno y externo la nueva instancia del Inspector Delegado Especial para la Manifestación Pública creada mediante el parágrafo 3 del artículo 67 de la Ley 2196 de 2022².

3.5 Realiza la audiencia pública de gestión disciplinaria con el fin de informar a la opinión pública los avances ante hechos de trascendencia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2196 de 2022 ibidem.

3.6 Implementa las Unidades Móviles de Investigación Disciplinaria Especiales, con el fin de dar celeridad en el trámite de las quejas e investigaciones.

4. JEDEH, DIRAN, DICAR, DITRA, DIRAN, DINA, DINCO, MEBOG, MEVAL, ECSAN, REGIÓN No. 2, 3, 4 y 6.

Asumen como articuladores del Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública en las jurisdicciones asignadas en el anexo 4, con el fin de garantizar la actuación policial a partir de las cápsulas que componen el Modelo descrito en el anexo 1 de la presente directiva.

¹ "Por la cual se define la Estructura Orgánica Interna, se determinan las funciones de la Inspección General y Responsabilidad Profesional de la Policía Nacional y se dictan unas disposiciones".

² Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial.

5. INGER, JESEP, JEDEH y DINA E

Notifican a los oficiales superiores en el grado de coronel que adelantan Curso CESEP 2022, como articuladores del Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública en las jurisdicciones asignadas en el anexo 4, con el fin de garantizar la actuación policial a partir de las cápsulas que componen el Modelo descrito en el anexo 1 de la presente directiva.

6. INGER, JESEP, JEDEH, JENAR, SEGEN, COEST, OFITE, COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS

- 6.1 Lideran, activan y direccionan la articulación de las capacidades institucionales para la planeación y prestación del servicio de policía desde las cápsulas que componen el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública descrito en el anexo 1, para lo cual designarán a los subdirectores o subjefes u homólogos como coordinadores entre las demás unidades policiales que interactúan en cada cápsula, con el propósito de garantizar su efectivo despliegue e interacción en el cumplimiento de la misionalidad constitucional, siempre dando alcance al Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y control de disturbios en el territorio nacional.
- 6.2 Formulan, comunican y socializan (capacitación) a través de comunicación oficial, los lineamientos institucionales que deberán desplegarse en cada ámbito (estratégico, táctico y operacional) para la materialización del Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública descrito en el anexo 1. Los lineamientos deberán evidenciar claramente en que parte del Modelo interactúa cada unidad policial.

7. DIPOL, SEGEN, OFITE y COEST

Determinan las directrices institucionales que permitan orientar a las unidades policiales y los PMI frente a la elaboración, organización, clasificación, seguridad y difusión de la información documental que se produzca con ocasión a las actuaciones policiales que se generen con motivo de la manifestación pública.

8. JEFATURA NACIONAL DE SERVICIO DE POLICÍA

- 8.1 Activa el Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y control de disturbios en el territorio nacional, conforme a lo dispuesto en la Directiva Operativa Transitoria No. 008 DIPON-DISEC del 01 de marzo de 2022³.
- 8.2 Diseña, organiza y coordina los dispositivos policiales (talento humano y logístico) a nivel nacional priorizando las principales ciudades y puntos críticos, de acuerdo con los requerimientos de las unidades policiales y las lecciones aprendidas de las jornadas de los años 2019, 2020 y 2021.
- 8.3 Estructura y presenta ante el director general de la Policía Nacional de Colombia, la propuesta de distribución de las capacidades institucionales que fortalecerán el servicio de policía en las ciudades priorizadas y puntos críticos.
- 8.4 Coordina a través de la Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la realización de simulacros para la recepción de información, edición de videos, almacenamiento de información, sincronización de tiempos, utilizando los drones del ESMAD realizando transmisiones en vivo y garantizando la transparencia en los procedimientos de la institución.
- 8.5 Coordina con Fuerzas Militares la articulación de capacidades interinstitucionales, con estricta observancia de la misión de cada fuerza, dando prioridad a las jurisdicciones con mayor criticidad.
- 8.6 Imparte instrucciones a los comandantes de metropolitanas y departamentos de policía frente a la obligatoriedad de organizar y ejecutar los aspectos administrativos requeridos para el personal uniformado, así como para los bienes de la institución que resulten afectados, según los criterios de las cápsulas "desarrollo humano" y "logística" descritas en el anexo 1.
- 8.7 Coordina con la Jefatura Nacional de Administración de Recursos y las unidades desconcentradas el plan de alimentación del personal uniformado, especialmente aquellos que estén en servicio para el control de disturbios.
- 8.8 Imparte instrucciones a las direcciones operativas adscritas a la jefatura, relacionadas con el despliegue de la actuación policial inmediata a partir de la articulación de las cápsulas institucionales dispuestas en el anexo 1.

³ *Parámetros institucionales para la activación del Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y control de disturbios en el territorio nacional*

- 8.9 Realiza el direccionamiento estratégico a través de las direcciones a su cargo para el cumplimiento de las políticas y los lineamientos que permitan la prestación y mejora del servicio de policía.
- 8.10 Socializa e imparte instrucción al personal uniformado que acompaña la manifestación pública, así como quienes intervienen en el control de disturbios, sobre la aplicación de lo dispuesto en el título II de la Ley 2197 de 2022 en lo referente al Código Penal a partir de los procedimientos policiales que deben ejecutarse tanto por el personal del MNVCC como quienes protegen el ejercicio del derecho.
- 8.11 Dispone la asignación de recursos financieros a través del rubro "*Servicio de alojamiento, servicios de suministro de comida y bebidas y servicios de transporte*" a las unidades policiales objeto del fortalecimiento del servicio de policía, con el fin de atender las necesidades institucionales con ocasión de la finalidad dispuesta en el presente acto administrativo.
- 8.12 Instala a partir del 26 de abril de 2022 a las 07:00 horas el Puesto de Mando Institucional (PMI) en la sala estratégica de la Dirección General y hasta la fecha que determine el director general de la Policía Nacional de Colombia, debiendo notificar los oficiales generales y coroneles del anexo 6 como jefes de puesto de mando, fijando las responsabilidades que deberán cumplir en desarrollo de este, entre las cuales se precise, que los boletines de información se generen a partir de los insumos del SIRAP y que los balances generales se publiquen previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas en los portales web del Ministerio de Interior, Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
- 8.13 Imparte instrucciones a los comandantes de regiones, metropolitanas y departamentos de policía, para activar la instancia de coordinación institucional (PMI), así como para participar en las instancias de coordinación interinstitucional (PMU y Mesas de Coordinación), como mecanismos para el seguimiento del servicio de policía.
- 8.14 Programa y realiza de forma inmediata a partir de la fecha de expedición de la presente directiva en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación una capacitación virtual sobre el correcto diligenciamiento del sistema SIRAP, así como la inclusión de los campos requeridos para su optimización, con el fin de garantizar el correcto y adecuado registro de la información sobre las actuaciones policiales realizadas con ocasión a las manifestaciones públicas.
- 8.15 Regiones de policía**
- 8.15.1 Supervisan la instalación y distribución de los dispositivos policiales en cada jurisdicción, impartiendo amplia instrucción al personal bajo su mando sobre el marco de actuación policial que se deberá adoptar antes, durante y después del desarrollo de las jornadas de manifestación pública.
- 8.15.2 Responden por la articulación regional del servicio de policía que deberá desplegarse en las jurisdicciones policiales que son objeto de manifestaciones públicas, siempre y cuando la capacidad local instalada sea sobrepasada, debiendo establecer reservas estratégicas en cada unidad (metropolitana y departamento), las cuales estarán bajo su mando, control y disposición para apoyar el servicio de policía en aquellas jurisdicciones que sean requeridas.
- 8.15.3 Lideran, supervisan e interactúan en el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública estructurado por cápsulas en sus jurisdicciones policiales en coordinación con los oficiales generales y coroneles relacionados en el anexo 4, en estricta observancia de lo dispuesto en el anexo 1 de la presente directiva.
- 8.15.4 Articulan las capacidades institucionales de su jurisdicción, en materia de los componentes de servicio de policía, desarrollo humano, logística, jurídico y de comunicaciones estratégicas, para la atención de las actividades de manifestación pública, realizando un inventario y distribución de los medios logísticos de acuerdo con las necesidades de cada unidad.
- 8.15.5 Ejecuta las acciones institucionales de su competencia que se requieran para atender los aspectos administrativos del personal uniformado, así como de los bienes de la institución que resulten afectados.
- 8.16 Metropolitanas y departamentos de policía**
- 8.16.1 Despliegan el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública descrito en el anexo 1 de la presente directiva en sus jurisdicciones en caso de presentarse el desarrollo de manifestaciones públicas, conforme a lo dispuesto en la presente directiva y en el marco del Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y control de disturbios en el territorio nacional⁴.

⁴ D.O.T. No. 008 DIPON-DISEC del 01/03/2022

- 8.16.2 Responden por la prestación del servicio de policía inmediato en sus jurisdicciones policiales que son objeto de manifestaciones públicas con su capacidad local y en los eventos que esta sea sobrepasada, deberá coordinar primeramente con el comandante de región para incrementar las capacidades conforme a lo dispuesto en el subnumeral 8.14.2.
- 8.16.3 Adelantan las actuaciones institucionales correspondientes, para realizar los aspectos administrativos, legales y prestacionales, entre otros, que sean requeridos por el personal uniformado de sus unidades con motivo de la prestación del servicio en el marco de la manifestación pública.
- 8.16.4 Adelantan los procesos administrativos en el marco de sus competencias frente a las situaciones de daño o pérdida de bienes de la institución adscrito a cada unidad policial.
- 8.16.5 Imparten instrucciones a los jefes de talento humano, para que actúen como responsables en la verificación del reconocimiento y pago de viáticos del personal uniformado, conforme lo establece el Instructivo 008 DIPON-DITAH del 17/05/2012.
- 8.17 **MEBAR, MEBOG, MEBUC, MECAL, MEMAZ, MEMOT, MENEV, MEPER, MEPOY, METIB, MEPAS, MEVIL, MEVAL, MESOA, DEQUI y DEVAL.**
- 8.17.1 Activan el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública estructurado por cápsulas en sus unidades policiales, en estricta observancia de lo dispuesto en el anexo 1 de la presente directiva. En este sentido, designarán un oficial superior de academia 2022 en cada cápsula según la relación del anexo 9 y para el caso de la cápsula de comunicaciones estratégicas, esta se ejecutará bajo la responsabilidad indelegable de los jefes de los grupos de comunicaciones estratégicas de cada unidad policial.
- 8.17.2 Responden por la prestación del servicio de policía inmediato en sus jurisdicciones policiales que son objeto de manifestaciones públicas con su capacidad local y en los eventos que esta sea sobrepasada, deberá coordinar primeramente con el comandante de región para incrementar las capacidades conforme a lo dispuesto en el subnumeral 8.14.2.
- 8.17.3 Privilegian y promueven de forma permanente el diálogo y la mediación con los representantes de las organizaciones conforme a su jurisdicción en el desarrollo de las manifestaciones públicas, como elementos determinantes y principales dentro de la actuación de las autoridades administrativas y de policía, en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 003 de 2021.
- 8.17.4 Coordinan con las autoridades locales activar previo a la realización de las manifestaciones públicas el Puesto de Mando Unificado PMU en el departamento, distrito o municipio en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 003 de 2021⁵.
- 8.17.5 Coordinan con los gobiernos departamentales, distritales y locales previo al desarrollo de la jornada de manifestación, la convocatoria y conformación de la mesa de coordinación conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 003 de 2021.
- 8.17.6 Designan un oficial superior para integrar el Puesto de Mando Unificado de que trata el artículo 8 del Decreto ibidem, debiendo impartir instrucciones previas conforme a lo dispuesto en la Circular 029 DIPON-OFPLA del 22/12/2021 "Puestos de Mando Institucional –PMI- y participación en los Puestos de Mando Unificado –PMU".
- 8.17.7 Solicitan al Ministerio Público la revista de los elementos para el servicio de los funcionarios del Escuadrón Móvil Antidisturbios en cumplimiento a lo dispuesto en el subnumeral 3.22.5 de la Directiva Operativa Transitoria No. 008 DIPON-DISEC del 01/03/2022 "*Parámetros institucionales para la activación del Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y control de disturbios en el territorio nacional*".
- 8.17.8 Instalan los PMI en sus unidades policiales conforme lo establece el subnumeral 3.22.11 de la Directiva Operativa Transitoria No. 008 DIPON-DISEC del 01/03/2022 ibidem y en estricta observancia de la Circular 029 DIPON-OFPLA del 22/12/2020 "*Puestos de Mando Institucional –PMI- y participación en Puestos de Mando Unificado –PMU-*", velando por su autonomía e independencia funcional y locativa de los Puestos de Mando Unificado PMU, los cuales serán instalados en espacios físicos sin interferir en el funcionamiento de la sala CIEPS; no obstante, imparten instrucciones frente al control del ingreso de personal ajeno a estos.
- 8.17.9 Nombran mediante orden de servicios los funcionarios integrantes del PMI, identificando en un anexo las responsabilidades que deberán ejecutar quienes registren la información institucional (bitácora) de manera permanente en el Sistema SIRAP, las actuaciones policiales que se

⁵ Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "ESTATUTO DE REACCIÓN, USO Y VERIFICACIÓN DE LA FUERZA LEGÍTIMA DEL ESTADO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA PROTESTA PACÍFICA CIUDADANA"

desarrollen frente a la atención de las jornadas de manifestación pública en cada jurisdicción, estableciendo comunicación permanente con el *Puesto de Mando Institucional – PMI* liderado desde la Dirección General.

- 8.17.10 Disponen que el personal responsable de diligenciar el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el Sistema SIRAP en sus jurisdicciones, registre en tiempo real los procedimientos destacando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de cada actuación policial, describiendo el despliegue del uso legítimo de la fuerza, decisiones adoptadas al interior de cada puesto de mando PMI, así como los funcionarios delegados por parte de cada una de las entidades territoriales, entidades de control y diferentes representantes de DDHH que realicen la mediación estipulada en el artículo 28 del Decreto 003 de 2021, "*Etapa de diálogo, interlocución y mediación*", especificando los nombres y cargos a través de los cuales ejercen dicha función.
- 8.17.11 Coordinan con las autoridades departamentales, distritales y municipales para que actúen como voceros en su calidad de jefe de policía e informen ante la opinión pública y demás instancias que se requieran, los hechos presentados de alteración del orden público y las acciones tomadas en el marco de la atención de acciones delincuenciales.
- 8.17.12 Coordinan con las autoridades departamentales, distritales y municipales la gestión de recursos y medios para el servicio de policía, debiendo garantizar la optimización, racionalización y distribución de los recursos, estableciendo lugares óptimos, entre ellos unidades militares como alojamiento para el personal de apoyo, garantizando la seguridad e integridad y siempre observando la evolución y complejidad de la manifestación pública.
- 8.17.13 Ordenan a los grupos de derechos humanos convocar y liderar en coordinación con el Ministerio Público, el acompañamiento y verificación de la actuación del personal del ESMAD cuando realice procedimientos de traslado por protección, captura, entre otros.
- 8.17.14 Convocan sesiones extraordinarias del CRAET en sus unidades policiales, con el fin de atender y resolver aspectos relacionados con la competencia de este comité.
- 8.17.15 Imparten instrucción al personal policial para la aplicación del medio de policía denominado traslado por protección en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, debiendo de igual forma, coordinar con los gobiernos departamentales, distritales y locales la destinación de lugares físicos como Centros de Traslados por Protección, dando cumplimiento a los requisitos que señala la ley, como son: (i) Sistema de información para registro del ingreso a personas, (ii) Valoraciones médicas al ingreso y (iii) Medios tecnológicos para el control. Por lo anterior, deberán supervisar y controlar la materialización de estos procedimientos policiales.
- 8.17.16 Coordinan la activación de manera oportuna del Mecanismo de Búsqueda Urgente conforme a los lineamientos que para tal efecto fije la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debiendo sistematizar a través de los PMI el reporte de personas pendientes por ubicar, como insumo para emitir comunicados en tiempo real en articulación con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional.
- 8.17.17 Disponen de espacios y logística necesaria para la atención emocional, salud y bienestar en lugares cercanos a los dispositivos policiales en coordinación con los oficiales superiores designados en el anexo 7 para los Núcleos de Atención Oportuna, estableciendo descansos compensatorios diferenciales de acuerdo con el contexto de cada territorio.
- 8.17.18 Preparan la cadena general de planeación, mando y control, suministros, órdenes, disponibilidad de recursos de la policía en coordinación permanente con la Jefatura del Servicio Nacional de Policía, la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano y Jefatura Nacional de Administración de Recursos.
- 8.17.19 Prevén el abastecimiento de la cadena general de que trata el subnumeral anterior, previendo la posible extensión del servicio de policía, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de las jornadas de los años 2020 y 2021.
- 8.17.20 Verifican la cantidad de personal necesario de apoyo de acuerdo con las proyecciones de escenarios de manifestación pública, debiendo garantizar la máxima organización y planeación para el servicio de policía, previendo la instalación del servicio oportunamente, coordinando la alimentación, el alojamiento, elementos para el servicio y la disponibilidad en los almacenes de sus unidades.
- 8.17.21 Coordinan con los jefes del grupo direccionamiento nacional del MNVCC, seccionales de inteligencia y de investigación criminal los puntos específicos, cantidad de participantes, de eventos que se tienen proyectados en sus jurisdicciones, particularmente aquellos en donde las informaciones adviertan posibles disturbios, comportamientos contrarios a la convivencia y conductas descritas en la ley como delito, con el fin de planear de manera oportuna y adecuada el servicio de policía.

- 8.17.22 Responden por el correcto empleo y ubicación del personal de su unidad y de apoyo, definiendo el horario de instalación y permanencia de cada servicio, suministro de elementos de protección completos, la coordinación de los medios técnicos, tecnológicos, logísticos y de abastecimiento dispuestos para el cubrimiento del servicio de policía frente a la atención de las jornadas de manifestación pública presentadas en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos definidos en el anexo 1.
- 8.17.23 Coordinan con la Jefatura Nacional de Administración de Recursos y los comandantes del ESMAD, adelantar la reparación, mantenimiento y correcto funcionamiento del mayor número posible de los vehículos antidisturbios que están fuera de servicio.
- 8.17.24 Designan un oficial superior en las salas SIES (123) o Centros Automáticos de Despacho (CAD) y uno para salas CIEPS, como coordinadores de la prestación del servicio de policía en el marco de las manifestaciones públicas, con el fin de dirigir el servicio y evitar duplicidad de funciones tanto de quienes garantizan el ejercicio del derecho fundamental como de aquellos que contribuyen a la convivencia y seguridad ciudadana (MNVCC), siendo además responsables de consolidar la sistematización en tiempo real en el SIRAP de los procedimientos policiales realizados en cada jurisdicción, debiendo fijar su designación en las ordenes de servicio.
- 8.17.25 Plasman en las órdenes de servicio la actividad que deberá realizar el personal del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes en el marco de las manifestaciones públicas y ante posibles hechos de violencia.
- 8.17.26 Integran personal uniformado femenino en los dispositivos policiales, con el fin de garantizar el procedimiento en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008⁶ y la Política de Género, priorizando los sectores de mayor afectación en cuanto a las jornadas de manifestación.
- 8.17.27 Garantizan la elaboración, organización, consolidación, seguridad y clasificación de los soportes documentales frente a cada hecho (lesionados, muertos, privaciones de la libertad, entre otros) en sus unidades policiales, bajo los lineamientos de gestión documental para la Policía Nacional.
- 8.17.28 Imparten instrucción a las cápsulas jurídicas – equipos jurídicos instalados en cada unidad policial conforme al anexo 1, con el propósito de ser responsables de asesorar los procedimientos de relevancia y verificar los soportes documentales.
- 8.17.29 Coordinan con las Fuerzas Militares para la activación de dispositivos de seguridad física en infraestructura y activos estratégicos de la nación, así como, para las instalaciones físicas policiales y militares.
- 8.17.30 Consolidan la información institucional necesaria para construir las lecciones aprendidas que se desarrollen en el marco de las manifestaciones públicas en coordinación con la Jefatura Nacional de Servicio de Policía y la Oficina de Planeación.

8.18 Unidad Nacional de Intervención Policial y de Antiterrorismo

- 8.18.1 Notifica el alistamiento en el grado que corresponde al personal que integra ese grupo operativo antes de realizarse cada manifestación pública, conforme lo determina el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional, para atender cualquier requerimiento que se pueda presentar en el marco de estas a nivel nacional.
- 8.18.2 Prevé la disponibilidad permanente y ubicación estratégica en el territorio nacional del personal de UNIPOL para ser movilizados a cualquier jurisdicción, eje vial o tramo identificado que requiera apoyo, con el fin de atender posibles alteraciones a la convivencia y seguridad ciudadana.

8.19 Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios

- 8.19.1 Imparte instrucción al personal del ESMAD, en el sentido de precisar que esta especialidad será el último recurso para el control de disturbios. Por lo tanto, el ESMAD siempre se ubicará en un punto distante y estratégico a la manifestación pública que permita una acción oportuna y segura frente a hechos de disturbios.
- 8.19.2 Coordina con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la realización de un plan especial de casos de policía relacionados con escenarios de disturbios en los cuales se realicen transmisiones en vivo, se asegure la grabación de los procedimientos de policía, en especial de las intervenciones del ESMAD, con el fin de garantizar la transparencia de las actuaciones policiales. Para estos se debe utilizar todos los medios institucionales para las actividades de recepción de información, videos, almacenamiento de información, sincronizar tiempos, utilizar drones, entre otros.

⁶ Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

- 8.19.3 Imparte instrucción previa al personal del ESMAD sobre el marco legal que regula el uso legítimo de la fuerza, la doctrina policial, manejo de armas menos letales, respeto y garantía de los derechos humanos en todos los procedimientos policiales que se ejecuten en el marco de su misionalidad.
- 8.19.4 Imparte instrucción al personal del ESMAD frente a la priorización del diálogo y mediación policial que deben realizar en la ejecución de los procedimientos policiales de control de disturbios.
- 8.19.5 Imparte instrucción al personal del ESMAD en que toda actuación policial frente al control de disturbios, debe enmarcarse en el derecho internacional de los Derechos Humanos.
- 8.19.6 Responde en coordinación con la Dirección de Educación Policial la capacitación y reentrenamiento del marco de actuación táctico y legal de todos los funcionarios comprometidos directa o eventualmente en servicios de acompañamiento, protección y garantía de las manifestaciones públicas e intervenciones a eventuales hechos de disturbios.
- 8.19.7 Responde por la disponibilidad de las 8 secciones del ESMAD que actualmente apoyan el desarrollo de la actividad de erradicación para la prestación del servicio de policía con motivo de los escenarios previstos para la manifestación pública, debiendo fijar su ubicación para fortalecer el servicio de policía, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el jefe Nacional de Servicio de Policía.
- 8.19.8 Coordina con la Jefatura Nacional de Administración de Recursos y los comandantes de metropolitanas y departamentos la reparación, mantenimiento y correcto funcionamiento del mayor número posible de los vehículos antidisturbios que están fuera de servicio.
- 8.19.9 Solicita a través de la cápsula del servicio de policía, el apoyo logístico y de intendencia (armas, municiones, elementos dispositivos y menos letales, entre otros), para realizar el abastecimiento al personal comprometido en los dispositivos.
- 8.19.10 Realiza veeduría permanente y preventiva al personal del ESMAD frente a las actuaciones policiales que ejecute para el control de disturbios en coordinación con la Oficina del Comisionado de los Derechos Humanos para la Policía Nacional.

8.20 Dirección de Inteligencia Policial

- 8.20.1 Coordina con DIJIN y DIASE el envío a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de los contenidos, información, piezas gráficas o de tipo documental que se encuentre en el ciberespacio, orientada a realizar campañas de desprestigio de dos formas (i) información falsa, mediante contenido textual, de audio, video o gráfico y (ii) hechos ocurridos en una fecha y lugar diferente, pero presentada como si fuera actual, reciente o en el marco de la manifestación pública, con el fin de hacerla ver como si correspondiera en tiempo real, según el anexo 10.
- 8.20.2 Adelanta las actividades de recolección de información para dar a conocer oportunamente de forma coordinada con el Centro Cibernético Policial C4, los sitios puntuales con posibles alteraciones a las manifestaciones públicas y pacíficas, activando planes de búsqueda de información específicos, con fuentes humanas y técnicas para conocer intenciones de afectación a la seguridad y convivencia.
- 8.20.3 Ordena la realización de labores de recolección de información en el marco de su misionalidad que permitan fortalecer el direccionamiento y toma de decisiones por parte del mando institucional.
- 8.20.4 Dispone las capacidades institucionales requeridas a través de la capsula "servicio de policía", debiendo atender los demás aspectos de su competencia para orientar la planeación del servicio y dirigir eficientemente las actividades propias de la misionalidad.
- 8.20.5 Suministra al jefe Nacional de Servicio de Policía las alertas de inteligencia, así como la información de manera oportuna y preventiva de los sitios puntuales donde se prevén afectaciones a la manifestación pública y pacífica, amenaza contra la integridad y vida de los ciudadanos y de los policías. Lo anterior, para coordinar con antelación la capacidad de reacción inmediata.
- 8.20.6 Incluye en el boletín de los PMI un acápite que describa las cifras y los hechos relacionados con violencia de género causados en el marco de la manifestación pública.
- 8.20.7 Lidera y desarrolla las acciones institucionales requeridas para el intercambio de información en tiempo real a través del CI3-MP para la toma de decisiones por parte del mando institucional.

8.21 Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

- 8.21.1 Coordina con la Fiscalía General de la Nación los lineamientos para la activación oportuna del Mecanismo de Búsqueda Urgente⁷ en los aspectos de competencia de la institución, así como, para la sistematización en los PMI de estas personas pendientes por ubicar, el cual será insumo para emitir los comunicados en tiempo real en articulación con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional.
- 8.21.2 Fortalece la capacidad de investigación criminal de la institución contra estructuras promotoras de actos delincuenciales que puedan afectar el libre ejercicio de la manifestación pública.
- 8.21.3 Dispone y verifica el acompañamiento y operacionalización de la reacción inmediata de los policías judiciales que están articulados con el personal del ESMAD, debiendo verificar que estos equipos tengan los elementos del servicio para garantizar la disponibilidad de elementos materiales de prueba, particularmente videos, fotografías de personas.
- 8.21.4 Coordina con la Fiscalía General de la Nación, la asignación de fiscales destacados para la atención de delitos relacionados con disturbios y conductas descritas en la ley como delitos que puedan afectar el normal desarrollo de las jornadas de manifestación pública y pacífica. Plazo permanente.
- 8.21.5 Genera respuesta inmediata desde el Centro de Capacidades para la Ciberseguridad de Colombia (C4) para la información falsa que se puedan presentar.
- 8.21.6 Direcciona y articula las capacidades institucionales de las unidades policiales DIPOL, OFITE y COEST en materia del ciberespacio a través del Centro de Capacidades para la Ciberseguridad de Colombia -C4, realizando la recolección y consolidación de la información que se obtenga mediante esta herramienta institucional; para lo cual, instalará un puesto de información CIBER con sus capacidades para contrarrestar la información y determinar circunstancias de tiempo, modo y lugar frente a los hechos de afectación a la manifestación pública.
- 8.21.7 Coordina con DIPOL y DIASE el envío a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de los contenidos, información, piezas gráficas o de tipo documental que se encuentre en el ciberespacio, orientada a realizar campañas de desprestigio de dos formas (i) información falsa, mediante contenido textual, de audio, video o gráfico y (ii) hechos ocurridos en una fecha y lugar diferente, pero presentada como si fuera actual, reciente o en el marco de la manifestación pública, con el fin de hacerla ver como si correspondiera en tiempo real, según el anexo 10.
- 8.21.8 Adelanta labores propias a su misionalidad, tendientes a establecer responsables de las actividades delincuenciales que se puedan presentar con ocasión de las jornadas de manifestación pública.
- 8.21.9 Imparte instrucción a los jefes de las seccionales de investigación criminal a nivel país, frente a la responsabilidad que les asiste de coordinar la actuación policial en el marco de la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente en coordinación con la Fiscalía General de la Nación.

8.22 Dirección de Antinarcoóticos

- 8.22.1 Focaliza el uso de los SIART en coordinación con los comandantes de metropolitanas y departamentos de policía para el seguimiento e identificación de participantes en hechos delincuenciales, de terrorismo, violencia contra uniformados e instalaciones policiales y actuaciones del personal en el uso legítimo de la fuerza.
- 8.22.2 Responde por la disponibilidad de aeronaves (helicópteros, aviones y equipos no tripulados) y tripulaciones, para el transporte del personal de apoyo de los dispositivos, así mismo para atender en tiempo real los requerimientos que se puedan presentar con ocasión de las alteraciones de orden público, con motivo de las jornadas de manifestación pública, previa coordinación con la Subdirección General.
- 8.22.3 Prevé la disponibilidad permanente y ubicación estratégica en el territorio nacional del personal de los grupos de erradicación para ser movilizados a cualquier jurisdicción, así como los componentes de ESMAD que integran los grupos operativos.
- 8.22.4 Integra en caso de ser necesario, las aeronaves asignadas a las regiones de policía, en el dispositivo policial antes, durante y después de las actividades programadas en el marco de cada manifestación pública.

⁷ Ley 971 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta el mecanismo de búsqueda urgente y se dictan otras disposiciones.

8.23 Dirección de Carabineros y Protección Ambiental

- 8.23.1 Coordina con la Dirección de Educación Policial la capacitación y certificación del "Seminario para el servicio de policía en manifestaciones y control de disturbios para la seguridad ciudadana" del 100% de los uniformados pendientes por realizarlo.
- 8.23.2 Prevé la disponibilidad del personal de las secciones de EMCAR para ser movilizados a cualquier jurisdicción, cascos urbanos, sector rural, eje vial o tramo identificado que requiera apoyo, con el fin de atender posibles alteraciones de orden público.
- 8.23.3 Responde por la ubicación del personal de los Escuadrones Móviles de Carabineros en caso de ser requerido, sobre los cascos urbanos y ejes viales identificados como de mayor atención para hacer parte del dispositivo establecido en cada jurisdicción, con el fin de neutralizar posibles acciones contra la comunidad y personal policial comprometido en los desplazamientos, previa coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte, debiendo informar en todos los casos a la Jefatura Nacional de Servicio de Policía.

8.24 Dirección de Protección y Servicios Especiales

- 8.24.1 Fortalece la capacidad de investigación criminal de las seccionales de protección y servicios especiales, de tal manera que actúen articulada y concertadamente con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF, para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que sean instrumentalizados durante actividades de manifestación pública.
- 8.24.2 Dispone que las seccionales de protección y servicios especiales generen alertas con las autoridades competentes en el ámbito de turismo y patrimonio, que permitan la conservación del patrimonio cultural de la Nación a que haya lugar, teniendo en cuenta que, en algunos casos, los monumentos, obras de arte y atractivos turísticos se ven afectados por los hechos delictivos en las manifestaciones.

8.25 Dirección de Antisecuestro y Antiextorsión

- 8.25.1 Adelanta procesos investigativos orientados a identificar e individualizar actores delictivos que extorsionen a diferentes grupos sociales o personas, para llevar a cabo conductas punibles que alteren el orden económico y social en el marco de las manifestaciones públicas.
- 8.25.2 Coordina con DIPOL y DIJIN el envío a la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de los contenidos, información, piezas gráficas o de tipo documental que se encuentre en el ciberespacio, orientada a realizar campañas de desprestigio de dos formas (i) información falsa, mediante contenido textual, de audio, video o gráfico y (ii) hechos ocurridos en una fecha y lugar diferente, pero presentada como si fuera actual, reciente o en el marco de la manifestación pública, con el fin de hacerla ver como si correspondiera en tiempo real, según el anexo 10.
- 8.25.3 Ordena a los grupos GAULA a nivel nacional, coordinar con el fiscal especializado para realizar la judicialización de actores criminales por el delito de secuestro simple, en los eventos que exista hechos de retención contra funcionarios y servidores públicos.

8.26 Dirección de Tránsito y Transporte

- 8.26.1 Responde por la disponibilidad de personal de las Unidades de Intervención y Reacción UNIR y Unidades de Control y Seguridad UNCOS en caso que sean requeridos por la Jefatura Nacional de Servicio de Policía con el fin de generar una actuación policial integral.
- 8.26.2 Despliega las capacidades de movilidad para ser ubicadas en el territorio nacional, así como los kits de desbloqueo en las unidades priorizadas para los casos de obstrucción a vías públicas que afecten el orden público contemplados en el Código Penal en los artículos 353A y 353B.
- 8.26.3 Instala la mesa técnica de abastecimiento en coordinación con los Ministerios y las Fuerzas Militares.

9. JEFATURA NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO

- 9.1 Integra las capacidades relacionadas con salud, bienestar, educación policial, selección y administración de personal, para el cumplimiento de la cápsula de desarrollo humano.
- 9.2 Comunica a todo el personal uniformado de la Policía Nacional, la suspensión de las vacaciones, la disponibilidad permanente y alistamiento de primer grado con el fin de concentrar todas las capacidades institucionales para la prestación del servicio de policía con motivo de las jornadas de manifestación pública programadas para la conmemoración del día internacional del trabajo y fechas siguientes.

9.3 Dirección de Talento Humano

- 9.3.1 Designa al subdirector de Talento Humano como líder y responsable de la organización y formulación de las acciones institucionales requeridas para fortalecer el servicio de policía desde su ámbito misional.
- 9.3.2 Publica en el acto administrativo correspondiente, la comisión del servicio de los oficiales generales y superiores designados en los anexos 4, 6, 7 y 8 verificando la actualización y vigencia de estos.
- 9.3.3 Imparte instrucciones a los jefes y responsables de talento humano de las unidades policiales objeto de apoyo con ocasión de la manifestación pública que se desarrollará, frente a la correcta ejecución de los procedimientos administrativos de personal con el propósito de atender las necesidades de estos funcionarios.
- 9.3.4 Imparte instrucciones específicas a los jefes y responsables de talento humano de las unidades policiales objeto de apoyo, quienes actuarán como responsables frente a la correcta ejecución de los procedimientos administrativos establecidos para el reconocimiento y pago de viáticos del personal conforme a lo dispuesto en el instructivo 008 DIPON-DITAH del 17/05/2012.
- 9.3.5 Adelanta en coordinación con Secretaría General los actos administrativos correspondientes para causar el ascenso póstumo al personal uniformado que resulte muerto en el marco de estos eventos conforme a los requisitos que señala la Ley.

9.4 Dirección de Educación Policial

- 9.4.1 Desarrolla un plan de capacitación y entrenamiento inmediato y priorizado dirigido a todo el personal de la Policía Nacional frente a la actuación policial en los siguientes temas: (i) control de disturbios, (ii) Sistema Táctico Básico Policial y (iii) derechos humanos en el marco de manifestaciones públicas y (iv) ley 2197 de 2022 de seguridad ciudadana nuevos tipos penales y modificaciones al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, debiendo comunicar a las unidades policiales la programación dispuesta.
- 9.4.2 Desarrolla los lineamientos para la prestación del servicio y apoyo del personal de estudiantes de las escuelas de formación policial.

9.4.3 Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"

- 9.4.3.1 Notifica los mayores de Academia Superior de Policía 2022 descritos en el anexo 8 para integrar las cápsulas del Modelo de actuación del anexo 1, con el fin de apoyar los líderes de cada cápsula, actuar como coordinadores y elaborar productos que se generen en el marco de las jornadas de manifestación pública, previa coordinación con la Jefatura Nacional de Servicio de Policía y la Dirección de Educación Policial.
- 9.4.3.2 Verifica y ejerce control sobre la designación asertiva de los mayores de Academia Superior de Policía 2022 descritos en el anexo 8 en las 4 cápsulas (*servicio de policía, desarrollo humano, logística y jurídica*) establecidas en el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública. En ningún caso, el oficial superior designado debe desarrollar otra actividad diferente a la dispuesta en la presente directiva.
- 9.4.3.3 Elabora y presenta un informe ejecutivo a la Subdirección General sobre las actividades desarrolladas por los mayores de Academia Superior de Policía 2022 descritos en el anexo 8, así como, los aspectos que por sugerencia o recomendación deban ser tenidos en cuenta para el mejoramiento del Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública.

9.5 Dirección de Sanidad

- 9.5.1 Dispone el alistamiento a nivel nacional de los establecimientos de sanidad policial y red contratada de salud, para la atención de eventualidades con el personal uniformado que conforman los dispositivos policiales.
- 9.5.2 Verifica con sus unidades prestadoras de salud UPRES, la designación de funcionarios para que integren los PMI, con el fin de tener claridad en la información de policías lesionados, quienes fueron atendidos en los puntos donde se presentó el hecho y quienes enviados a centros hospitalarios (entre otras situaciones).
- 9.5.3 Despliega el servicio en salud de manera prioritaria en el territorio nacional para la atención del personal uniformado que resulte lesionado, con el fin de verificar su estado emocional y de salud, debiendo suministrar los datos correspondientes a la cápsula de desarrollo humano del Modelo de Actuación Institucional Integral.

- 9.5.4 Agiliza desde la priorización de casos, la atención del personal uniformado que demanden citas con especialistas en el marco de la presente directiva.
- 9.5.5 Despliega las acciones institucionales requeridas para el traslado de lesionados desde los centros de salud a su lugar de recuperación.
- 9.5.6 Garantiza el funcionamiento y cobertura de la línea de apoyo emocional número 018000-910588 para el personal uniformado, con el fin de desplegar oportunamente la atención requerida.
- 9.5.7 Conformar grupos satélites de salud ocupacional en cada unidad policial, disponiendo de los recursos necesarios para su funcionamiento en el marco de la manifestación pública.

9.6 Dirección de Bienestar Social y Familia

- 9.6.1 Acondiciona los hogares de paso ubicados en el territorio nacional, con el fin de ser utilizados por personal que resulte afectado en su vida e integridad, así como para descansar conforme a la prestación del servicio.
- 9.6.2 Acondiciona las instalaciones de los centros vacacionales en el territorio nacional, con el fin de habilitar alojamientos y lugares de descanso para el personal que será designado a apoyar las unidades policiales en coordinación con los comandantes de estas, debiendo informar a la cápsula de desarrollo humano y a la Jefatura Nacional de Servicio de Policía.
- 9.6.3 Coordina y orienta a las unidades del territorio nacional, por medio de profesionales adscritos al grupo de apoyo psicosocial, para que desarrollen actividades de bienestar dirigidas al personal uniformado dispuesto en los dispositivos policiales para la atención de las manifestaciones públicas, de lo cual deberá informar a la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano.
- 9.6.4 Orienta, coordina y apoya a los equipos de bienestar de las diferentes unidades policiales en la alimentación, refrigerios y bebidas, entre otros aspectos de bienestar que sean requeridos por el personal.

10. JEFATURA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

- 10.1 Implementa un simulador operativo en el PMI, para la proyección de cálculos frente a la administración y uso de los recursos logísticos.

10.2 Dirección Administrativa y Financiera

- 10.2.1 Designa al subdirector administrativo y financiero como líder y responsable de la organización y formulación de las acciones institucionales requeridas para fortalecer el servicio de policía en el ámbito de su misionalidad.
- 10.2.2 Coordina con el ESMAD y los comandantes de metropolitanas y departamentos la reparación, mantenimiento y correcto funcionamiento del mayor número posible de los vehículos antidisturbios que están fuera de servicio.
- 10.2.3 Presenta el plan de abastecimiento logístico en detalle, debiendo adelantar un simulacro teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante las jornadas de los años 2019-2020-2021.
- 10.2.4 Articula las capacidades institucionales en materia de infraestructura, armamento, intendencia, movilidad, combustible y equipos antimotines, con el fin de realizar un diagnóstico que permita establecer un stock de inventarios de distribución para tener claridad con lo que se cuenta y los recursos necesarios que se requieren para la adecuada atención de posibles manifestaciones, para evitar que desborden la capacidad de las regiones, metropolitanas y departamentos de policía.
- 10.2.5 Realiza el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la institución afectados por actos delincuenciales, con el fin de conocer el impacto económico causado, debiendo de igual forma adelantar las acciones institucionales requeridas frente al trámite de los informes administrativos ante las instancias correspondientes, debiendo informar al director general de la Policía Nacional de Colombia los avances semanales.
- 10.2.6 Prioriza y ejecuta las actividades necesarias para el uso de las pólizas por daños o pérdidas de bienes muebles e inmuebles de la institución, con ocasión de los disturbios o actos delincuenciales, debiendo informar al director general de la Policía Nacional de Colombia los avances de manera semanal.
- 10.2.7 Coordina con el Ministerio del Interior las acciones interinstitucionales que sean requeridas, para la consecución de apoyo financiero a través del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia - FONSECON-, con el propósito de restituir los bienes muebles e inmuebles objeto de pérdida o daño.

11. COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS PARA LA POLICÍA NACIONAL

- 11.1 Socializa en las unidades policiales del territorio nacional el uso legítimo de la fuerza y demás temáticas en el marco de las nuevas leyes de la transformación de la Policía Nacional, y la activación de mecanismos en los diferentes escenarios que se puedan presentar afectaciones al libre desarrollo del ejercicio al derecho de la manifestación pública.
- 11.2 Realiza veeduría permanente y preventiva al personal del ESMAD frente a las actuaciones policiales que ejecute para el control de disturbios en coordinación con la Unidad de Escuadrones Móviles Antidisturbios.
- 11.3 Direcciona a través de las coordinaciones de derechos humanos en las metropolitanas y departamentos de policía, el desarrollo de programas de promoción de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario durante el ejercicio de la manifestación pública en el territorio nacional.
- 11.4 Comunica y socializa los lineamientos de respeto y garantía de las personas que participan en el derecho de manifestación pública, descritos en el anexo 2.
- 11.5 Presenta al mando institucional documentos relacionados con los fenómenos sociales en el marco de la prestación del servicio de policía y la actuación de policía en materia de derechos humanos, para orientar la toma de decisiones.
- 11.6 Designa un funcionario en el PMI de manera permanente, con el fin de coadyuvar a la activación del mecanismo de búsqueda urgente conforme al protocolo de la Fiscalía General de la Nación e informar de manera oportuna a las instancias correspondientes el procedimiento realizado con la persona.
- 11.7 Desarrolla en coordinación con la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional, las actividades de vocería ante las instancias internacionales de protección de derechos humanos, conforme a los criterios institucionales suministrados por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y siempre en estricta observancia de las instrucciones que al respecto imparta el director general de la Policía Nacional de Colombia.
- 11.8 Comunica de manera oficial a las instancias internacionales y nacionales, entre ellas, la Organización de las Naciones Unidas, Human Rights Watch, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Alto consejero de los Derechos Humanos de Presidencia, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Defensa, la información disponible sobre las manifestaciones públicas convocadas y las intenciones de generar disturbios y acciones contrarias a la Ley. De igual forma, las disposiciones institucionales de prestación del servicio de policía para acompañar y garantizar la manifestación pública, así como la convivencia y seguridad ciudadana.
- 11.9 Coordina con la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional la elaboración de los boletines que serán difundidos a los organismos internacionales de derechos humanos, así como a Human Rights Watch y demás instancias internacionales, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el director general de la Policía Nacional de Colombia.
- 11.10 Coordina con la Oficina de Planeación y Comunicaciones Estratégicas, la difusión de boletines que describan los procedimientos en el contexto de las manifestaciones públicas respecto al uso legítimo de la fuerza, el respeto por los derechos humanos y los nuevos parámetros legales con la entrada en vigencia de las Leyes que se incorporaron con el Proceso de Transformación Institucional PTI-2022.
- 11.11 Integra las capacidades a través de la cápsula jurídica, presentando ante la Secretaría General la relación de personal que realizará la dinamización del componente misional.
- 11.12 Lidera los mecanismos de alertas tempranas y atención de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad frente a los riesgos de afectación a los derechos y libertades colectivas, en el marco de las manifestaciones.

12. OFICINA DE PLANEACIÓN

- 12.1 Elabora los actos administrativos correspondientes en coordinación con la Jefatura Nacional de Servicio de Policía, para la asignación de recursos financieros a las unidades que lo requieran a través del rubro " *Servicio de alojamiento, servicios de suministro de comida y bebidas y servicios de transporte*", de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y prioridades institucionales.
- 12.2 Asigna los recursos presupuestales para garantizar la sostenibilidad del servicio con ocasión de la manifestación pública, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el director general de la Policía Nacional de Colombia.

- 12.3 Realiza la capacitación a los jefes de planeación de las unidades policiales sobre el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública, con el fin de lograr su despliegue en el territorio nacional.
- 12.4 Coordina con el Comisionado Nacional de Derechos Humanos para Policía Nacional y la Oficina de Comunicaciones Estratégicas, la difusión de boletines que describan los procedimientos en el contexto de las manifestaciones públicas respecto al uso legítimo de la fuerza, el respeto por los derechos humanos y los nuevos parámetros legales con la entrada en vigencia de las Leyes que se incorporaron con el Proceso de Transformación Institucional PTI-2022.
- 12.5 Direcciona, asesora y acompaña a las unidades policiales bajo la responsabilidad del mayor Diego Rodríguez Mesa quien puede ser ubicado al abonado telefónico 320-4759747 en la estructuración de las lecciones aprendidas frente a las actuaciones policiales que se desarrollen en el marco del servicio de policía con ocasión de las manifestaciones públicas, en estricta observancia de lo dispuesto en la Directiva Operativa Transitoria Nro. 008 DIPON-DISEC del 01/03/2022 "Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas", así como en la presente directiva (*modelo de actuación institucional frente a las manifestaciones públicas*).

13. SECRETARÍA GENERAL

- 13.1 Presenta propuestas dentro del marco normativo legal vigente que contribuyan para la planeación del servicio de policía enmarcadas en garantizar el libre desarrollo del ejercicio al derecho de la manifestación pública, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas de las jornadas de los años 2019, 2020 y 2021.
- 13.2 Garantiza la actualización del sitio web en la POLIRED con todo el marco normativo de la manifestación pública para consulta de cualquier funcionario policial, coordinando con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación el soporte tecnológico.
- 13.3 Designa al jefe del área jurídica como líder y responsable de la organización y formulación de las acciones institucionales requeridas para fortalecer el servicio de policía en el ámbito de su misionalidad.
- 13.4 Fortalece los mecanismos de coordinación con la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de orientar la defensa técnica jurídica de la institución, en aras de proteger los intereses del Estado ante eventuales demandas por parte de grupos defensores de Derechos Humanos.
- 13.5 Realiza las coordinaciones necesarias con el Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, para la asistencia jurídica del personal uniformado en el marco de las manifestaciones públicas en el territorio nacional.
- 13.6 Brinda atención integral al personal uniformado y beneficiarios frente a la asesoría jurídica y de consultoría psicosocial, en relación con los reconocimientos prestacionales y pensionales según tenga derecho de conformidad con la ley.
- 13.7 Tramita en caso de ser requerido, ante la Dirección y Subdirección General, los actos administrativos para la modificación de la calificación de los informes administrativos por muerte o lesión, según corresponda el caso.
- 13.8 Adelanta en coordinación con la Jefatura Nacional de Desarrollo Humano los actos administrativos correspondientes para causar el ascenso póstumo al personal uniformado que resulte muerto en el marco de estos eventos conforme a los requisitos que señala la Ley.

14. OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 14.1 Coordina con la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y el ESMAD la realización de un plan especial de casos de policía relacionados con escenarios de disturbios en los cuales se realicen transmisiones en vivo, se asegure la grabación de los procedimientos de policía, en especial de las intervenciones del ESMAD, con el fin de garantizar la transparencia de las actuaciones policiales. Para estos se debe utilizar todos los medios institucionales para las actividades de recepción de información, edición de videos, almacenamiento de información, sincronizar tiempos, utilizar drones.
- 14.2 Dispone de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades en el marco del Puesto de Mando Institucional, previa coordinación con la Jefatura Nacional de Servicio de Policía.
- 14.3 Realiza la conservación en otros formatos de las videoconferencias, reuniones y programas que se desarrollen para el servicio de policía.

15. OFICINA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

- 15.1 Elabora un comunicado de prensa para el director general de la Policía Nacional sobre los aspectos innovadores del Proceso de Transformación Integral PTI-2022 en lo que respecta a la manifestación pública, como es la creación de la Inspección Especial Delegada para la Manifestación Pública en razón a la Ley 2196 de 2022 "Estatuto Disciplinario Policial" y del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional con fundamento en el Decreto Nro. 113 de 2022, destacando sus funciones en cada caso.
- 15.2 Coordina con la Oficina de Planeación y el Comisionado Nacional de Derechos Humanos para Policía Nacional, la difusión de boletines que describan los procedimientos en el contexto de las manifestaciones públicas respecto al uso legítimo de la fuerza, el respeto por los derechos humanos y los nuevos parámetros legales con la entrada en vigencia de las Leyes que se incorporaron con el Proceso de Transformación Institucional PTI-2022.
- 15.3 Coordina con la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, y el ESMAD la realización de un plan especial de casos de policía relacionados con escenarios de disturbios en los cuales se realicen transmisiones en vivo, se asegure la grabación de los procedimientos de policía, en especial de las intervenciones del ESMAD, con el fin de garantizar la transparencia de las actuaciones policiales. Para estos se debe utilizar todos los medios institucionales para las actividades de recepción de información, videos, almacenamiento de información, sincronizar tiempos, utilizar drones.
- 15.4 Realiza la capacitación y entrenamiento previo al personal del ESMAD en la grabación de los procedimientos de policía, con el fin de garantizar la correcta elaboración y recepción de los videos que transmitirán en vivo las actuaciones policiales.
- 15.5 Garantiza el acatamiento de los lineamientos descritos en el anexo 11 de la presente directiva por parte de las unidades del país frente a la capacidad de respuesta ante la información falsa, campañas de desinformación, entre otras, precisando en el correcto empleo de la actuación institucional en el marco de la vocería conforme a los hechos que se presenten.
- 15.6 Difunde en forma permanente las campañas motivacionales para el personal uniformado y sus familias.
- 15.7 Coordina de manera inmediata y permanente con el Centro de Capacidades para la Ciberseguridad de Colombia (C4) de la DIJIN, desarrollando la integración de capacidades con DIPOL y OFITE frente a la administración de posible información falsa que se puedan presentar durante las actividades de manifestación pública.
- 15.8 Crea un equipo de verificación y seguimiento a los casos reportados en los medios de comunicación y redes sociales con ocasión de la manifestación pública en los que se vean inmersas las actividades desarrolladas por personal de la institución.
- 15.9 Coordina la elaboración de boletines, comunicados y ruedas de prensa para el director general de la Policía Nacional de Colombia, con motivo a la prestación del servicio de policía, focalizado a la prevención, atención de los diferentes hechos y resultados de las manifestaciones públicas.
- 15.10 Activa un plan de medios interno y externo para la promoción de las Oficinas de Atención al Ciudadano, con el fin de recibir los hechos de violencia basados en género.

16. OFICINA DE CONTROL INTERNO

Incluye en el plan anual de auditorías y de acompañamiento a las unidades policiales, la realización de acciones policiales tendientes a la verificación de las actuaciones administrativas de su competencia que en el marco del funcionamiento institucional debieron desarrollarse, priorizando la aplicación de la seguridad de la información digital y física.

17. OFICINA DE RELACIONES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- 17.1 Desarrolla en coordinación con la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, las actividades de vocería ante las instancias internacionales en materia de manifestación pública, conforme a los criterios institucionales suministrados por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas y siempre en estricta observancia de las instrucciones que al respecto imparta el director general de la Policía Nacional de Colombia.
- 17.2 Coordina con la Oficina del Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, la elaboración de los boletines que serán difundidos a los organismos internacionales de derechos humanos, así como a Human Rights Watch y demás instancias, conforme a las instrucciones que al respecto imparta el director general de la Policía Nacional de Colombia.

IV. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. La presente directiva se expide dando alcance a la Directiva Operativa Transitoria No. 008 DIPON-DISEC del 01 de marzo de 2022 "*Parámetros institucionales para la activación del Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y control de disturbios en el territorio nacional*" y no causa efecto alguno de modificación o adición; no obstante, la actuación policial con ocasión de la garantía para el ejercicio del derecho fundamental, el control de disturbios o contención de actos delincuenciales se ceñirá estrictamente a su observancia.
- B. El personal que sea designado como apoyo conforme a las unidades policiales relacionadas en el anexo 8, quedarán bajo el mando, control y supervisión del comandante de la unidad a apoyar. En este sentido, deberán ser registrados en las respectivas ordenes de servicio.
- C. Corresponde a los jefes nacionales, directores, jefes oficinas asesoras y comandantes en sus diferentes niveles de gestión, impartir instrucción en materia de derechos humanos y aplicación de la ley disciplinaria, aclarando el contexto de la manifestación pública.
- D. El personal designado en calidad de apoyo será empleado únicamente en actividades de acompañamiento al ejercicio del derecho fundamental o para la ejecución de actividades de seguridad ciudadana.
- E. Los comandantes de metropolitanas y departamentos deben garantizar la definición clara y precisa de roles del personal adscrito al MNVCC, así como del personal que acompaña la manifestación pública. El personal del MNVCC debe ocuparse de atender los motivos de policía en el marco de la convivencia y seguridad ciudadana.
- F. Corresponde a los jefes nacionales, directores, jefes oficinas asesoras y comandantes en sus diferentes niveles de gestión, sin distinción alguna, apropiar y emplear como unidad lingüística en todos escenarios institucionales, así como en los medios de comunicación nacionales, regionales y locales, el glosario del anexo 11 de la presente directiva.
- G. Los comandantes de metropolitanas y departamentos deben disponer un riguroso control y registro para la entrega de las armas de fuego para la prestación de los servicios de vigilancia del MNVCC, asegurando que en todo caso se cumplan estrictamente las directrices para el uso legítimo de la fuerza de acuerdo con los protocolos internacionales, la Constitución Política, la ley y los reglamentos.
- En ningún caso, conforme a las normas internacionales y nacionales, el personal responsable de acompañar y garantizar la manifestación pública podrá portar armas de fuego o hacer uso de las mismas para el control de disturbios.
- Se debe garantizar el absoluto respeto de los principios internacionales para el uso de la fuerza.
- H. Priorizar los dispositivos de personal y medios logísticos como escudos verdes en los puntos de mayor criticidad, como: Palmira, Tuluá, Jumbo y Buenaventura. Se debe verificar la disponibilidad de dispositivos menos letales para el servicio en estas zonas.
- I. Prever la llegada oportuna de los apoyos a los lugares de facción, para lo cual coordinarán con la Fuerza Aérea Colombiana los desplazamientos del personal que sean necesarios.
- J. Corresponde a todo el personal que apoyará las unidades policiales portar los elementos básicos de bioseguridad para uso obligatorio durante la estadía en las unidades policiales. Asimismo, acatarán estrictamente las medidas de bioseguridad distritales y locales, adoptadas en cada ciudad.
- K. Los jefes nacionales, directores, jefes oficinas asesoras y comandantes comprometidos en la presente directiva deberán establecer canales de comunicación efectivos, con el fin de lograr el fortalecimiento del servicio de policía dispuesto.
- L. Los jefes nacionales, directores, jefes de oficinas asesoras y comandantes comprometidos en la presente directiva, deberán propender por el suministro de alimentación y alojamiento en lugares y espacios que dignifiquen al policía en su calidad de ser humano.
- M. La Dirección de Educación Policial coordinará y desarrollará de manera inmediata una capacitación y retroalimentación previa al personal uniformado que será designado para fortalecer el servicio de policía priorizando las ciudades y unidades policiales dispuestas en el anexo 4.
- N. Corresponde al jefe Nacional de Servicio de Policía informar diariamente al mando institucional las acciones desplegadas y ejecutadas con ocasión de salida y llegada a las unidades de apoyo, desplazamientos, suministro de elementos logísticos, de intendencia y de bioseguridad, entre otros, al personal dispuesto para el fortalecimiento del servicio de policía con ocasión de la manifestación pública.

- O. Las actuaciones de los funcionarios de la Policía Nacional deberán adoptar los lineamientos de respeto y garantía de los derechos de quienes participan en la manifestación pública.
- P. El personal notificado para integrar cada dispositivo policial, utilizará el uniforme dispuesto por la Dirección o Subdirección General, en correcto estado de aseo y presentación; en este sentido el personal de las especialidades, carabineros y grupos operativos utilizarán el uniforme establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional; por lo cual, los comandantes de los dispositivos serán los responsables de verificar el cumplimiento de lo descrito en el presente literal.
- Q. Las unidades comprometidas en la presente directiva, deberán contar con los elementos necesarios de uniformidad, protección y seguridad durante la prestación del servicio, así como la previsión frente a la revisión tecno-mecánica y el mantenimiento preventivo del parque automotor que será utilizado.
- R. Se debe garantizar que las patrullas que atiendan los motivos de policía con unidades especializadas de acuerdo con la naturaleza de cada situación específica; es decir, las patrullas del modelo deben atender los casos de vigilancia conforme a los parámetros establecidos en el Reglamento de Servicio de Policía, y los casos relacionados con manifestaciones públicas y control de disturbios deben ser atendidos por los dispositivos especializados en la materia de acuerdo con los parámetros establecidos en la Directiva Operativa y Transitoria N° 008 *"Parámetros institucionales para la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional"*.
- S. Las unidades comprometidas operacionalizarán la presente directiva, a través de la elaboración de las órdenes de servicio y ordenes de marcha en los casos que corresponda; para el caso de la orden de servicios en la cual se registre de manera clara y precisa las siguientes tareas:
- Las instrucciones en cumplimiento a la D.O.T. Nro. 008 DIPON-DISEC del 01/03/2022 *"Parámetros institucionales para la activación del sistema de anticipación y atención de manifestaciones públicas y control de disturbios en el territorio nacional"* en concordancia con lo dispuesto en la presente directiva.
 - La planeación, articulación y operacionalización del servicio policial (dispositivos) a cubrir antes, durante y después del servicio, estableciendo el recibimiento, los desplazamientos y la logística del personal para el servicio.
 - Incluir y registrar el personal de la unidad y de apoyo en las ordenes de servicio y demás actos administrativos con el fin de regular la actuación policial, precisando puntos de atención, de acuerdo con las directrices de la Jefatura Nacional de Servicio de Policía, los cuales se establecerán con información de las direcciones de Investigación Criminal e INTERPOL y de Inteligencia Policial adscritas a esa jefatura.
 - La asignación de las responsabilidades específicas al personal comprometido, así como los recursos y medios logísticos dispuestos como apoyo al servicio.
 - Los planes de contingencia y defensa que deban adoptarse frente a la seguridad de instalaciones policiales.
 - Relación del personal que integra los Puestos de Mando Institucional y las responsabilidades que deberán cumplir en el desarrollo de los mismos.
 - Definir las responsabilidades del personal que integrará las cápsulas en razón a la activación del modelo descrito en el anexo 1.
- T. La Jefatura Nacional de Servicio de Policía en coordinación con la Oficina de Planeación y Secretaría General y demás unidades policiales que se consideren necesarias en razón a su misionalidad y competencia, conforman un equipo interdisciplinario orientado a la revisión de las ordenes de servicio y demás actos administrativos que se consideren en razón al despliegue del servicio de policía y el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública, para lo cual, diseñarán una metodología de revisión aplicable al propósito que se persigue.
- U. Se suspenden transitoriamente los efectos jurídicos del Instructivo Nro. 009 DIPON-DICAR del 27 de abril de 2021, en lo inherente a la conformación de los Escuadrones Móviles de Carabineros y Antiterrorismo Nacionales -EMCAR-, donde se estableció un mínimo de veinte (20) uniformados para el apoyo a las diferentes metropolitanas y departamentos de policía.

Esta disposición transitoria tendrá efectos hasta que se restablezcan las situaciones de alteración al orden público en el país.

- V. Se suspenden transitoriamente los efectos jurídicos del Instructivo Nro. 002 SUDIR – COEST del 12 de noviembre de 2021 “Aclaración de información que afecte la imagen, credibilidad y posicionamiento institucional” y serán aplicadas las directrices contenidas en el **Escenario 2: aclaración de información (información falsa o hechos desinformativos)** del anexo 9 de la presente directiva.
- W. En el evento que la manifestación pública, así como los disturbios y actos delincuenciales cesen en el territorio nacional, la presente directiva queda sin efectos para su aplicación.
- X. Para efectos de coordinación se podrá tomar contacto con el coronel José Daniel Gualdrón Moreno, subdirector de Seguridad Ciudadana, al abonado telefónico 5159000 Ext. 9265.


 General **JORGE LUIS VARGAS VALENCIA**
 Director General Policía Nacional de Colombia

DISTRIBUCIÓN

Para Conocimiento

SEPRI-DIPON
SEPRI-SUDIR

Para Cumplimiento

SUDIR – INGER – DIRECCIONES
OFICINAS ASESORAS – ARCOI
REGIONES DE POLICÍA
POLICÍAS METROPOLITANAS
DEPARTAMENTOS DE POLICÍA
ESCUELAS DE POLICÍA.

REVISÓ,


 Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
 Jefe Oficina de Planeación

Elaborado por: IT. Julián Andrés Medina / OFPLA-SEPRI
 Revisado por: ASE 08. Yenny Paola Hernández Carbó / SEGEN-ASJUR
 MY. William Alejandro Moncada / DISEC-ASJUR
 TC. Andres Felipe Benavides Buelvas / OFPLA-SEPOL
 CR. Rosaura Esteban Calderon / OFPLA-SUPLA
 BG. Pablo Antonio Criollo Rey / SEGEN-JEFAT
 MG. Herman Alejandro Bustamante Jiménez / DISEC-JEFAT

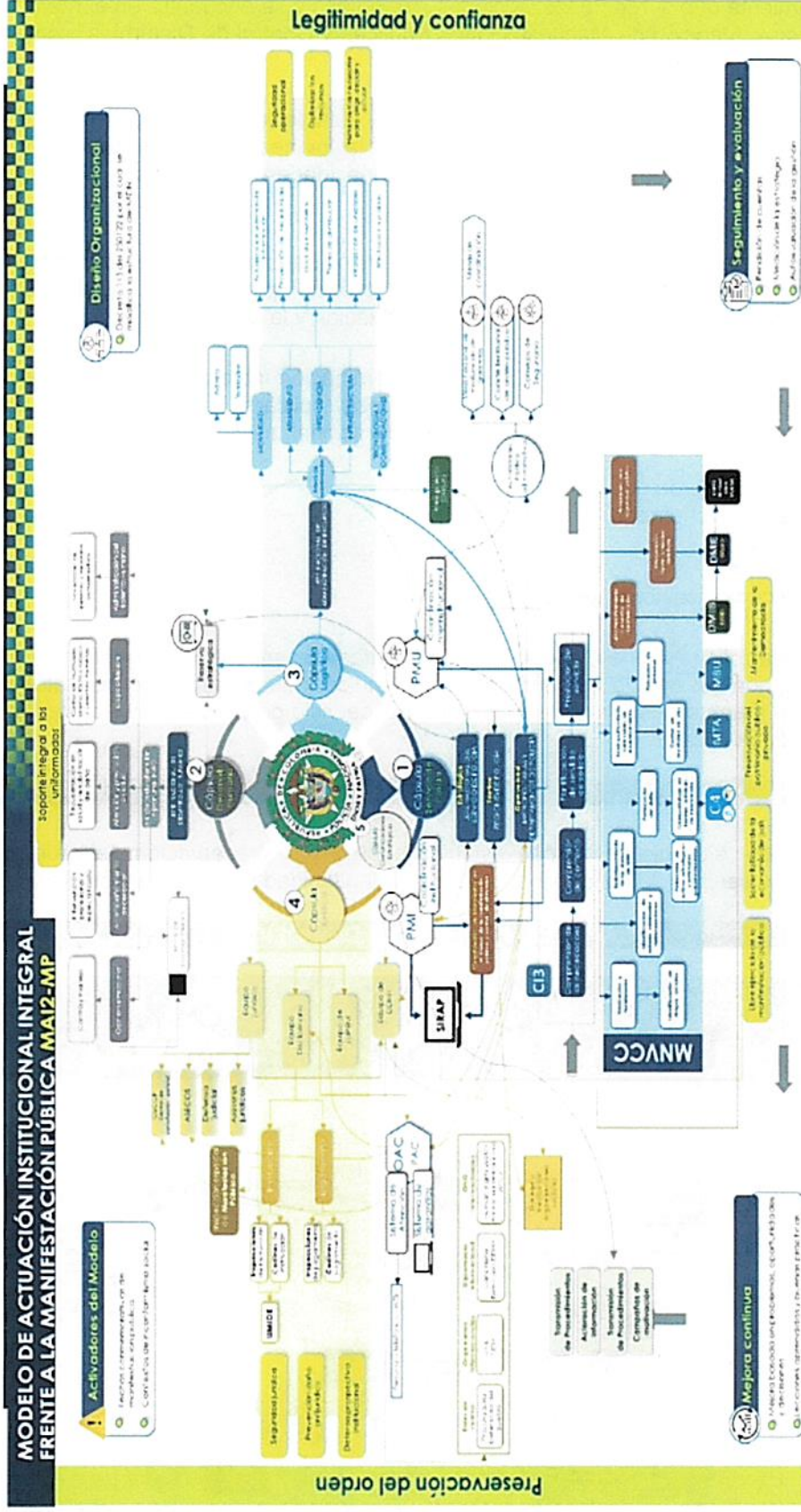
Aprobado por: GR. Hoover Alfredo Penilla Romero / SUDIR-JEFAT
 Fecha de elaboración: 23/04/2022
 Ubicación: Mis documentos/2022

Carrera 59 26-21, CAN
 Teléfono: 5159877
disec.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545-1-8-NE SA-CER276952 CO - SC 6545-1-8-NE

MODELO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRAL FRENTE A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA MAI2-MP



REVISÓ,

E. Serrano
 Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación

DESCRIPCIÓN DEL MODELO

MAI2-MP

- Es una herramienta que surge de las lecciones aprendidas y se encuentra en el marco del “Sistema de Anticipación y Atención de Manifestaciones Públicas y Control de Disturbios” contemplado en la Directiva 008 del 01/03/2022.
- Estructurada a partir del nuevo diseño organizacional, establecido en el Decreto 113 del 25/01/2022, con el fin de fortalecer la sinergia institucional, la planeación del servicio, la coordinación interinstitucional y el empleo eficiente de las capacidades requeridas en la atención de la manifestación pública.
- Igualmente se desarrolla a partir de la cadena de valor del servicio de policía, compuesta por la comprensión de la necesidad, comprensión del contexto, planificación del servicio de policía, prestación del servicio de policía, seguimiento y evaluación y la mejora continua.
- Está planteada a partir de cinco (5) cápsulas de coordinación integradas por equipos de trabajo de las jefaturas, direcciones y oficinas asesoras, que debe replicarse en un despliegue espejo a partir del nivel estratégico extendiéndose al táctico y al operacional, así:

1. Cápsula del servicio de policía
2. Cápsula desarrollo humano
3. Cápsula logística
4. Cápsula jurídica
5. Cápsula de comunicaciones estratégicas

- Facilita el desarrollo acciones conjuntas de orientación, soporte y asesoría en los aspectos operativos, gestión del talento humano, logístico, jurídico y de comunicación estratégica, con el fin de impactar de manera positiva en la prestación del servicio de policía previsto para la atención de la manifestación pública.

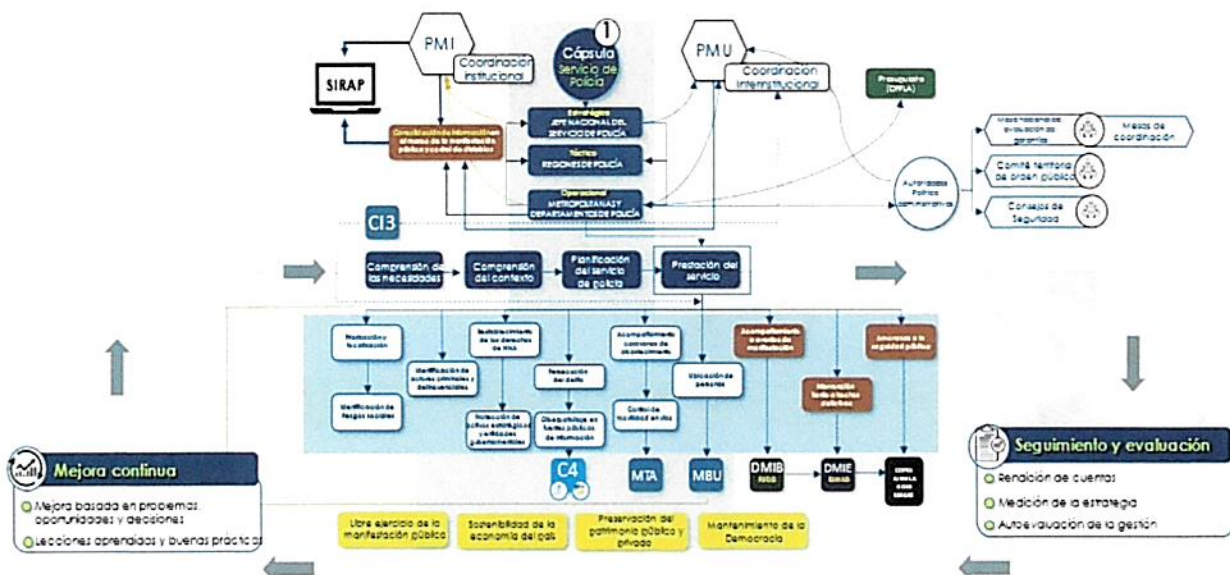
PROPÓSITO

- Garantizar el libre ejercicio de la manifestación pública y la preservación del orden, mediante la prestación de un servicio de policía que fortalezca la legitimidad y confianza institucional.

CÁPSULA 1 - SERVICIO DE POLICÍA

MODELO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRAL FRENTE A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA MAI2-MP

Cápsula 1 Servicio de policía

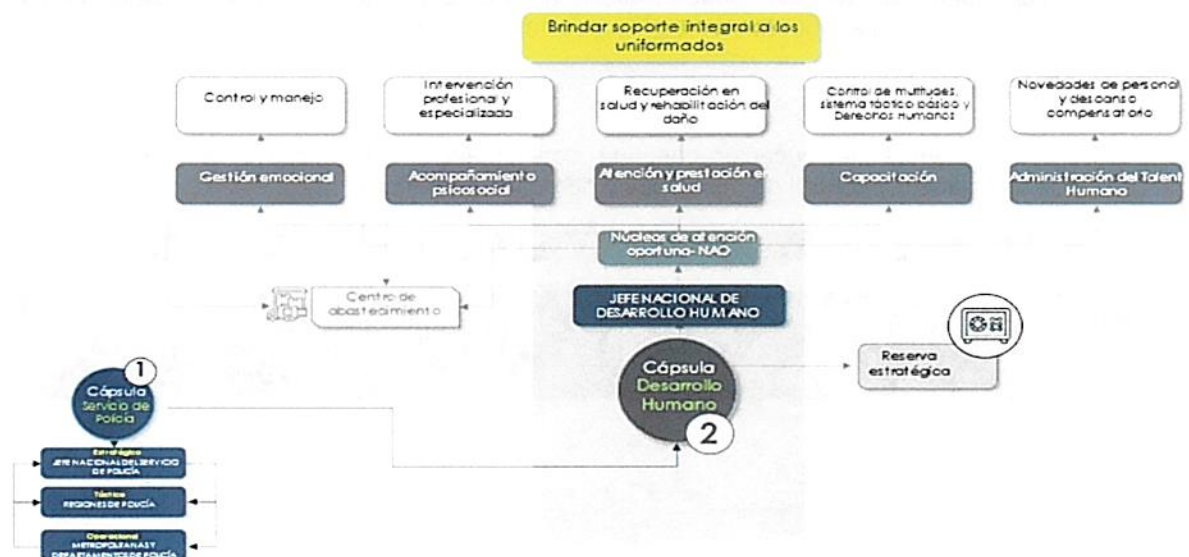


- Actividades relevantes para el despliegue de la cápsula.
- Liderada por el jefe Nacional del Servicio de Policía.
- Es un mecanismo de coordinación y despliegue de las capacidades operativas, que tiene aplicación desde el nivel estratégico, táctico y operacional.
- Se desarrolla a partir de la cadena de valor del servicio de policía, compuesta por: a) Comprensión de la necesidad, b) Comprensión del contexto c) Planificación del servicio de policía, d) Prestación del servicio de policía, e) Seguimiento y evaluación y f) Mejora continua.
- Identifica las instancias de coordinación intra (PMI) e interinstitucional (PMU y mesas de coordinación), priorizando el diálogo y los canales de comunicación en el territorio, para la articulación de las capacidades institucionales.
- Identifica el flujo de información a través del SIRAP, definido como canal oficial para la gestión de la información.
- Informa y registra todos los procedimientos de traslado por protección.
- Facilita la identificación oportuna de redistribución de capacidades humanas y logísticas a partir de la focalización y priorización durante el desarrollo del servicio.

CÁPSULA 2 - DESARROLLO HUMANO

MODELO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRAL FRENTE A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA I2-MP

Cápsula 2 Desarrollo Humano



- Actividades relevantes para el despliegue de la cápsula.
- Liderada por el jefe Nacional de Desarrollo Humano.
- Tiene como finalidad orientar, promover la sinergia y evaluar la gestión, frente a las necesidades de bienestar y calidad de vida, evitando la materialización de los riesgos psicosociales y afectación a la integridad y salud física de los funcionarios.
- Lidera las acciones a desarrollar por los directores de talento humano, sanidad, educación policial, bienestar social y familia.

NÚCLEO DE ATENCIÓN OPORTUNA – NAO

- Establece líneas de trabajo, para articular la gestión emocional, el acompañamiento psicosocial, atención en salud, capacitación y administración del talento humano, identificando las necesidades de los funcionarios.

GESTIÓN EMOCIONAL

- Identifica y modula los estados de estrés de los funcionarios mediante descarga y recarga emocional, control y manejo de las emociones, resiliencia, con miras al incremento motivacional y laboral de los uniformados.

CONTROL Y MANEJO

- Promover el buen estado de ánimo y emociones de los uniformados para fortalecer el equilibrio y la capacidad de resiliencia ante situaciones de presión en el servicio.

ACOMPANAMIENTO PSICOSOCIAL

- Contribuir al restablecimiento de las emociones del personal lesionado (hospitalizado, excusa parcial o total del servicio), por medio de visitas y llamadas telefónicas.

INTERVENCIÓN PROFESIONAL Y ESPECIALIZADA

- Prestación de primeros auxilios psicológicos y seguimiento al personal que se encuentra atendiendo las jornadas de manifestaciones públicas a nivel nacional.

CENTRO DE ABASTECIMIENTO

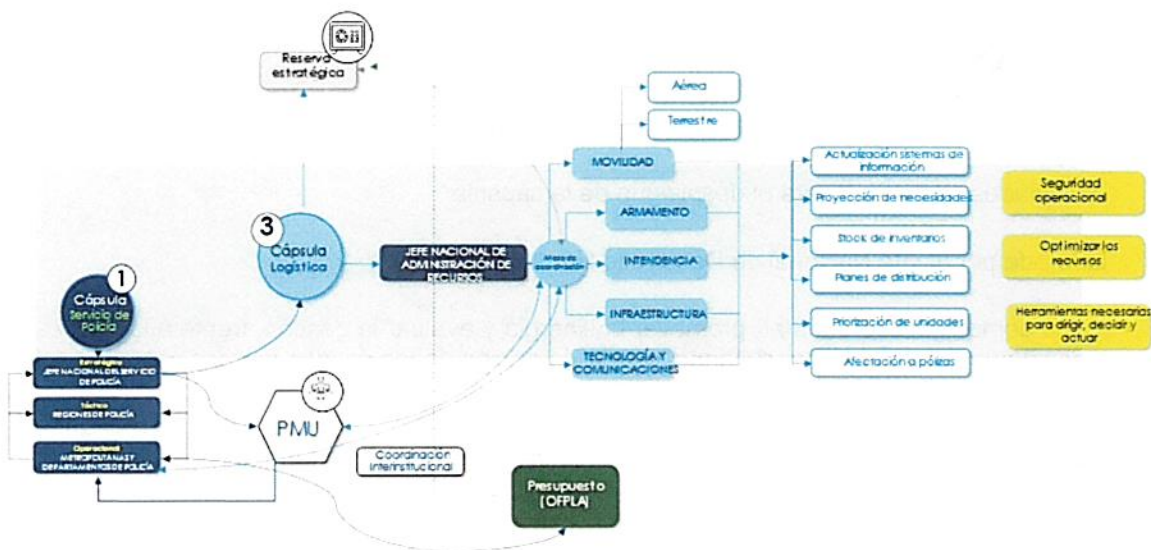
- Almacenar los elementos donados y gestionados en el colegio NUSEFA de Bogotá, priorizando las necesidades de mayor demanda a nivel nacional de manera permanente.

CAPACITACIÓN

- Diseñar eventos de educación continua, con temáticas específicas en el sistema táctico básico policial, manejo y control de multitudes y derechos humanos.

CÁPSULA 3 LOGÍSTICA

MODELO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRAL FRENTE A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA MAI2-MP
Cápsula 3 Logística



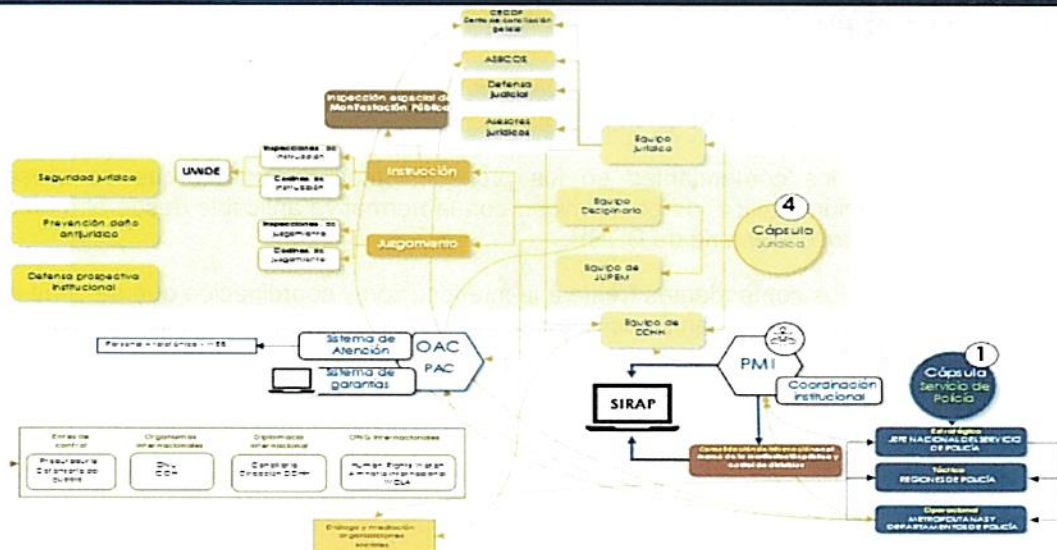
- Actividades relevantes para el despliegue de la cápsula.
- Liderada por el jefe Nacional de Administración de Recursos, con participación del jefe Área de aviación policial y jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Tiene como finalidad disponer de los elementos logísticos y medios necesarios para el despliegue del servicio de policía en el territorio, prevenir y disminuir el impacto de daños y optimizar los recursos.

MESA DE COORDINACIÓN LOGÍSTICA

- Permite la articulación con el PMI frente a necesidades y reabastecimiento de subcomponentes de movilidad, armamento, intendencia, infraestructura y comunicaciones.
- Coordinar con comandantes de metropolitanas y departamentos de policía, para efectuar remesas de bienes y apoyo logístico adicional, así como conocer en tiempo real las afectaciones de los bienes institucionales.
- Evalúa el contexto para la suspensión temporal en el cumplimiento de las reglas de negocio en el modelo de administración de recursos logísticos, para atender las eventualidades.
- Identifica los bienes de propiedad de la Policía Nacional y los que se encuentran en calidad de comodato, los cuales deben contar con sus respectivas pólizas.
- Gestiona la solicitud oportuna para la afectación de pólizas en caso de pérdida, daño o extravío de material.
- Prioriza la actualización de los sistemas de información de: armamento SIGES, movilidad SIGEA e intendencia SIFAC que permitan la toma de decisiones al mando institucional.
- Acopio de material antidisturbios en las unidades identificadas con mayor probabilidad de desarrollo de disturbios, de acuerdo con los informes de inteligencia.
- Administrar las capacidades de la red de comunicaciones de voz, datos, sistemas de información, aplicaciones operativas y administrativas.
- Implementar estrategias en pro de la seguridad informática, con el fin de prevenir, detectar y mitigar ataques informáticos.

CÁPSULA 4 JURÍDICA

MODELO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRAL FRENTE A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA MAI2-MP
Cápsula 4 Jurídica



- Actividades relevantes para el despliegue de la cápsula.
- Liderada por el Inspector General y Responsabilidad Profesional, el secretario general y el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional.
- Tiene como finalidad asesorar al mando institucional en los procedimientos de policía durante la manifestación pública de acuerdo con la normativa aplicable desde el marco constitucional, legal y reglamentario, con el fin de generar la defensa prospectiva de los intereses de la institución y la prevención del daño antijurídico.

EQUIPO JURÍDICO

- Liderado por el secretario general a través de los Asesores Jurídicos de Convivencia y Seguridad Ciudadana (ASECOS), jefes de Defensa Judicial (UNDEJ), jefes de Asuntos Jurídicos (ASJUR), los funcionarios de los Centros de Conciliación Policial (CECOP), jefes de los Grupos de Gestión Documental y unidades desconcentradas del comisionado de DDHH para la Policía Nacional.
- Constituye el **soporte jurídico y documental en tiempo real** frente a las actuaciones policiales en el marco de las jornadas de manifestación pública.
- Recopila e identifica la información producida por la institución, frente al servicio de policía, uso legítimo de la fuerza, denuncias sobre presuntos casos de violación a los derechos humanos contra uniformados y coordinaciones interinstitucionales.
- Seguimiento a la información relevante de carácter jurídico cargada en el SIRAP.
- Asesorar los procedimientos de relevancia y verificar los soportes documentales.

EQUIPO DISCIPLINARIO

- Liderado por el inspector general a través de las Inspecciones delegadas regionales de Instrucción y juzgamiento, Oficinas de Control Disciplinario Interno de Instrucción y Juzgamiento y las Oficinas de Atención al Ciudadano y Puntos de Atención al Ciudadano.
- Tiene como misión de adelantar las actuaciones en materia disciplinaria, para garantizar la brindando transparencia durante la ejecución de los procedimientos de policía ejecutados en el marco de la manifestación pública.

EQUIPO DE JUPEM

- Disponer la presentación de funcionarios de JUPEM, para la apertura de investigaciones frente a hechos que afecten la función pública o transgredan los derechos y libertades del conglomerado social en el marco de las manifestaciones públicas.

EQUIPO DE DDHH

- Liderado por el Comisionado de Derechos Humanos para la Policía Nacional, a través de sus unidades desconcentradas en territorio.
- Orienta a los comandantes en los procedimientos de policía que se presenten durante la manifestación pública, de conformidad con la normativa aplicable desde el marco legal nacional e internacional en materia de DDHH.
- Asesora a los comandantes frente a la interlocución y coordinación que se debe generar con entes gubernamentales, organismos internacionales de derechos humanos, organizaciones sociales y ciudadanos.

CÁPSULA 5 - COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS

MODELO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRAL FRENTE A LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA MAI2-MP

Cápsula 5 Comunicaciones estratégicas



- Actividades relevantes para el despliegue de la cápsula.
- Liderado por el jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
- Despliega las capacidades para atender las necesidades comunicacionales frente al desarrollo de las jornadas de manifestación pública.
- Desarrolla acciones orientadas a la transmisión de procedimientos antidisturbios, aclaración de información, vocería de procedimientos, movilización de contenidos para la protección reputacional de la imagen institucional.
- Genera vocería permanente en articulación con la Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional en instancias nacionales e internacionales.
- Integra capacidades frente a la aclaración de la información falsa.
- Despliega el procedimiento de vocería conforme a los hechos que se presenten.
- Sostiene campañas de motivación para los policías y sus familias.

REVISÓ,


Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

GARANTIA Y PROTECCIÓN DEL DERECHO DE MANIFESTARSE PÚBLICA Y PACÍFICAMENTE

En cumplimiento de los deberes y obligaciones convencionales en materia de derechos humanos y particularmente del "Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, los Principios Básicos del Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley", así como de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto disciplinario policial", se fijan las siguientes instrucciones para que los funcionarios de la Policía Nacional, garanticen y protejan el derecho de manifestación pública, así:

1. En todas las actuaciones de los funcionarios de la Policía Nacional se respetará y protegerá la dignidad humana, mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional, étnico, lengua; identidad de género, orientación sexual, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole.
2. Los funcionarios de la Policía Nacional no podrán emitir órdenes que conduzcan manifiestamente a la violación de la Constitución Política, la ley, los derechos humanos, las normas institucionales o las órdenes legítimas superiores. Si la orden llegase a ser ilegítima, el subalterno no está obligado a obedecerla. En caso de hacerlo la responsabilidad recaerá sobre el superior que emite la orden y el subalterno que la cumple o ejecuta.
3. Los funcionarios de la Policía Nacional emplearán la comunicación y el diálogo antes de recurrir al empleo de la fuerza.
4. Los funcionarios de la Policía Nacional no podrán causar intencionalmente daño a la integridad de las personas o de los bienes, como consecuencia del exceso en el uso de la fuerza, de las armas y de los demás medios coercitivos o con otros elementos no reglamentarios.
5. El servidor de la Policía Nacional no podrá portar o usar armas o municiones diferentes a las que se asignen como dotación o alterar las armas y elementos de dotación.
6. El servidor de la Policía Nacional sólo podrá hacer uso intencional de armas letales, cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida.
7. El servidor de la Policía Nacional no podrá privar ilegalmente de la libertad a una persona o demorar injustificadamente su conducción ante la autoridad competente o negar información sobre su paradero y particularmente en los casos de traslado por protección.
8. Los funcionarios de la Policía Nacional no podrán realizar sobre una persona conducta indebida, que implique tocamientos de naturaleza o contenido sexual, violencia sexual verbal y actos que menoscaben los derechos de las personas.
9. Los funcionarios de la Policía Nacional no podrán constreñir, comprometer o inducir al subalterno, superior, compañero o particular para que omita información acerca de una conducta punible o disciplinaria.
10. Los funcionarios de la Policía Nacional no podrán impedir a las personas y periodistas la grabación, por cualquier medio tecnológico de información y comunicación, de los procedimientos de policía sin justificación legal, encontrándose en servicio o acceder o manipularlos para eliminar su contenido.
11. Los funcionarios de la Policía Nacional no podrán proferir en público o mediante el uso de medios sociales, prensa o cualquier otro medio tecnológico expresiones injuriosas o calumniosas contra la institución; personas naturales, jurídicas o servidores públicos.
12. El servidor de la Policía Nacional no podrá realizar actos tendientes a ocultar la identificación dispuesta por la institución en los uniformes vehículos o accesorios.
13. Los funcionarios de la Policía Nacional no podrán obstaculizar la labor del Ministerio Público, para la verificación de las condiciones de detención de las personas bajo su custodia.

REVISÓ,


Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
Jefe Oficina de Planeación

INSTRUCCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN PÚBLICA

1. La actuación del personal del ESMAD será el último recurso. Por lo tanto, el ESMAD siempre se ubicará en un punto distante y estratégico que permita una acción oportuna y segura frente a los hechos de disturbios o actos de violencia. De existir una instalación policial en la jurisdicción, permanecerán dentro de esta.
2. El personal del ESMAD que sea dispuesto para la intervención deberá, sin distinción alguna, distribuirse en jornadas de trabajo objetivas a fin de establecer intervalos de descanso que permitan un óptimo desempeño de sus funciones.

El descanso deberá asegurarse en una instalación policial o lugar que genere las condiciones de seguridad operacional requeridas.

3. La grabación de los procedimientos policivos es permitida por cualquier persona con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1801 de 2016⁸. En ese sentido, todos los procedimientos policiales ejecutados por la institución con ocasión del acompañamiento de la manifestación pública, así como en la intervención para el control de disturbios podrán ser grabados.
4. En todas las actuaciones policiales deberán incluirse patrullas para atender oportuna y correctamente los procedimientos policiales que tengan relación con el género. Así las cosas, se deberá valorar, revisar la capacidad institucional y realizar las coordinaciones previas para garantizar una atención diferenciada según el género.
5. En las jurisdicciones donde no se cuente con las instalaciones físicas de un Centro de Traslado por Protección conforme lo dispone el artículo 205, numeral 12 de la Ley 1801 de 2016⁹ y reglamentado mediante el artículo 2.2.8.5.1 del Decreto 1284 de 2017¹⁰ expedido por el Gobierno en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-281 de 2017, se impartirá instrucción al personal uniformado para no ejecutar este medio de policía, hasta tanto la entidad territorial, distrital o municipal disponga de un lugar idóneo que garantice el respeto por los derechos fundamentales y la dignidad humana, debiendo aplicar otros medios de policía o aplicación de medidas correctivas que permitan restaurar la seguridad y convivencia ciudadana en estricta observancia del parágrafo 6 del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016.

En este sentido, los traslados por protección que podrá realizar el policía en el marco de la prestación del servicio, se desarrollarán en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022¹¹.

6. En cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 155 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 40 de la Ley 2197 de 2022, **el traslado por protección en ningún caso se realizará en las instalaciones de la Policía Nacional** o a sitios de reclusión de personas retenidas a la luz del ordenamiento penal.
7. Los comandantes de los dispositivos policiales de la fuerza disponible y ESMAD, una vez finalizada la actuación policial, deberán presentar al comandante de la unidad un informe en el que se comuniquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como las órdenes recibidas e impartidas y los motivos de policía atendidos.

Con todo, el informe y las órdenes deberán sustentarse en registros documentales conforme con las competencias, los cuales deben cargarse en el SIRAP¹².

8. Cuando los comandantes de la unidad observen que pudo existir alguna irregularidad, deberán remitir de manera inmediata ante las instancias internas y externas el respectivo informe para que se adelanten las actuaciones disciplinarias o penales según la competencia.

REVISÓ,


Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
Jefe Oficina de Planeación

⁸ Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

⁹ Ibidem.

¹⁰ Por medio del cual se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia.

¹¹ Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones

¹² Resolución 01682 del 280521, "Por la cual se crea el Sistema de Información para Registro de las Actuaciones Policiales - SIRAP."

ANEXO 4 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA No. 020 / DEL 24 ABR 2022 /
**FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICIA EN EL MARCO DE LAS MANIFESTACIONES
 PÚBLICAS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.**

**ARTICULADORES DEL MODELO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL INTEGRAL FRENTE A LAS
 MANIFESTACIONES PÚBLICAS**

| No. | OFICIAL GENERAL / CORONEL RESPONSABLE | CIUDAD | FECHA INICIO |
|-----|---|----------------------------------|--------------|
| 1 | MG. FABIAN LAURENCE CÁRDENAS LEONEL JEDEH | CALI | 26/04/2022 |
| 2 | MG. OSCAR ANTONIO GÓMEZ HEREDIA REMSA -REGIÓN 1 | BOGOTÁ | |
| | MG. JUAN ALBERTO LIBREROS MORALES DITRA | VALLE | |
| 3 | MG. JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA DICAR | PEREIRA | |
| 4 | MG. RICARDO AUGUSTO ALARCÓN CAMPOS DIRAN | REGIÓN 5 | |
| 5 | MG. MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ PRADA DISAN | MEVAL | |
| 6 | BG. GUSTAVO FRANCO GÓMEZ REGIÓN DE POLICÍA 6 | | |
| 7 | BG. YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ DINAE | REGIÓN 1 | |
| 8 | BG. PABLO FERNEY RUIZ GARZÓN REGIÓN DE POLICÍA 4 | POPAYÁN | |
| 9 | BG. CARLOS FERNANDO TRIANA BELTRÁN ECSAN | PASTO | |
| 10 | BG. CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN REGIÓN DE POLICÍA 2 | NEIVA | |
| 11 | BG. SANDRA PATRICIA HERNÁNDEZ GARZÓN REGIÓN DE POLICÍA 3 | MANIZALES | |
| 12 | CR. JUAN CARLOS RESTREPO MOSCOSO DINAE | BUENAVENTURA | |
| 13 | CR. FAXIR RAMÍREZ HORTA DITAH | BOGOTÁ | |
| 14 | CR. JORGE ANTONIO URQUIJO SANDOVAL JESEP | PALMIRA, TULUÁ, BUGA, CARTAGO | |
| 15 | CR. JOSÉ LUIS RAMÍREZ HINESTROZA DITAH | CALI | |
| 16 | CR. WILLIAM RINCÓN ZAMBRANO INGER | CALI | |
| 17 | CR. ARNULFO ROSEMBERG NOVOA PIÑEROS DINCO | IBAGUÉ | |

INSTRUCCIONES GENERALES

1. La articulación del Modelo de Actuación Institucional Integral en estas ciudades se prestará a partir del 26 de abril y hasta el día que sea dispuesto por el director general de la Policía Nacional. Por lo tanto, coordinarán el vuelo de apoyo con la Dirección de Antinarcóticos.
2. La articulación del Modelo de Actuación Institucional Integral en estas ciudades, en ningún caso será entendida, que se asume como comandante de la unidad policial, toda vez que su actividad se circunscribe exclusivamente en garantizar el despliegue y funcionamiento del Modelo con sus cápsulas en la unidad policial conforme al anexo 1.

3. Constatar que el comandante de la unidad policial, despliegue el Modelo de Actuación Institucional Integral frente a la manifestación pública en la jurisdicción, conforme a los parámetros descritos en la presente directiva.
4. Articular las capacidades administrativas y operativas institucionales para atender la manifestación pública mediante un despliegue espejo del Modelo en la ciudad.
5. Coordinar con el comandante de la unidad policial, la asignación mediante orden de servicios de un oficial de la Academia Superior de Policía como coordinador de cada cápsula del Modelo según la distribución del anexo 9, conforme al perfil, experiencia y trayectoria institucional, definiendo las responsabilidades que desarrollarán. Para el caso de la cápsula de comunicaciones estratégicas, esta será responsabilidad indelegable del jefe del grupo de comunicaciones estratégicas.
6. Interactuar de manera permanente con el Modelo de Actuación Institucional Integral instalado en el ámbito estratégico, con el fin de garantizar la sinergia institucional entre cada ámbito (estratégico, táctico y operacional).
7. Los registros documentales que se generen con motivo de la actuación policial desplegada en cada ciudad en el marco del Modelo, serán responsabilidad del comandante de la unidad policial.
8. Informar diariamente al director general de la Policía Nacional en coordinación con el comandante de la unidad policial, los aspectos que se consideren necesarios en el marco del despliegue y funcionamiento del Modelo de Actuación Institucional Integral, debiendo dejar los registros documentales correspondientes para cada caso.
9. Desarrollan la articulación del Modelo a partir de un documento orientador y de apoyo formulado por la Jefatura Nacional de Servicio de Policía, la Oficina de Planeación y Secretaría General.

REVISÓ,


Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
Jefe Oficina de Planeación

PUESTO DE MANDO INSTITUCIONAL - PMI

Con el propósito de verificar las acciones policiales desplegadas en las unidades policiales del territorio nacional conforme al Modelo de Actuación Institucional Integral frente a las manifestaciones públicas, así como, sugerir, recomendar y apoyar la planeación del servicio de policía antes y durante las jornadas, el director general de la Policía Nacional de Colombia, dispuso la designación de unos oficiales generales y coroneles como jefes del Puesto de Mando Institucional – PMI instalado en la Dirección General:

DISTRIBUCIÓN

| Nº | OFICIAL GENERAL / CORONEL | FECHA Y HORA |
|----|---|-----------------------------|
| 1 | CR. GERMAN IVAN ROMERO SANABRIA JESEP | 27/04/2022 07:00 a 19:00 |
| 2 | CR. OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ CESOF | 27/04/2022 19:00 a 07:00 |
| 3 | MG. HENRY ARMANDO SANABRIA CELY JENAR | 28/04/2022 07:00 a 19:00 |
| 4 | BG. LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ OFPLA | 28/04/2022 19:00 a 07:00 |
| 5 | CR. GELBER YECID PEÑA ARAQUE JESEP | 29/04/2022 07:00 a 19:00 |
| 6 | CR. SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO DISAN | 29/04/2022 19:00 a 07:00 |
| 7 | CR. GELBER HERNANDO CORTÉS RUEDA POLFA | 30/04/2022 07:00 a 19:00 |
| 8 | CR. OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ CESOF | 30/04/2022 19:00 a 07:00 |
| 9 | MG. HENRY ARMANDO SANABRIA CELY JENAR | 01/05/2022 07:00 a 19:00 |
| 10 | CR. HERNAN ALONSO MENESES GELVES SUDIR | 01/05/2022 19:00 a 07:00 |

Instrucciones generales:

1. Cumplir las responsabilidades del Puesto de Mando Institucional – PMI instalado en la Dirección General, conforme a lo establecido en la Circular Nro. 029 DIPON-OFPLA del 15/12/2022 “Puestos de Mando Institucional -PMI y participación en Puestos de Mando Unificado – PMU”.
2. Acatar las instrucciones impartidas por el jefe Nacional de Servicio de Policía durante la prestación del servicio en el PMI.
3. Reiterar las instrucciones de la Dirección General al personal comprometido en el servicio de policía frente a la responsabilidad misional de la Policía Nacional, de cara a la protección del derecho fundamental de manifestarse pública y pacíficamente.
4. Impartir instrucciones sobre el registro de la toma de decisiones generadas desde el Puesto de Mando Institucional – PMI, en el sistema de información establecido (SIRAP), frente a las actuaciones policiales que se deberán desplegar con ocasión de la manifestación pública y su evolución.

REVISÓ,


Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

OFICIALES SUPERIORES RESPONSABLES NÚCLEOS DE ATENCIÓN OPORTUNA

| No. | GR | NOMBRE Y APELLIDOS | UNIDAD | CANTIDAD NAO | SITIOS DE UBICACIÓN |
|-----|-----|----------------------------------|-----------------------|-----------------|--|
| 1 | CR. | LUZ ANDREA BAQUERO CRUZ | MEBOG | 4 | E-24 - EST. SUBA - BASE ESMAD - CLUB AGENTES. |
| 2 | CR. | CLAUDIA MILENA NONSOCUA CAMELO | MEBOG | 1 | CENTRO DE ABASTECIMIENT O COLEGIO NUSEFA BOGOTÁ |
| 3 | CR. | ADRIANA GISELA PAZ FERNÁNDEZ | MEVAL | 2 | EST. BELLO - EST. CANDELARIA |
| 4 | CR. | RUTH ALEXANDRA DIAZ GÓMEZ | MEBUC | 1 | COMANDO METROPOLITANA |
| 5 | CR. | MAGALY VERGEL PASTOR | MEPER | 1 | COMANDO METROPOLITANA |
| 6 | MY. | MARÍA CECILIA NIETO CASTRO | MEPAS | 1 | COMANDO METROPOLITANA |
| 7 | TC. | MAGNOLIA PARRADO RODRÍGUEZ | METIB | 1 | COMANDO METROPOLITANA |
| 8 | MY. | NELSON FIGUEROA CORONADO | MEPOY | 1 | COMANDO METROPOLITANA |
| 9 | TC. | PAOLA ANDREA ROJAS UZCÁTEGUI | DEVAL Tuluá | 1 | ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR |
| 10 | TC | GONZALO ESTEBAN BLANCO | MECAL | 2 | COMANDO METROPOLITANA - FUERTE CARABINEROS. |
| 11 | MY. | JORGE ARTURO CONTRERAS ROMERO | | | |
| 12 | MY. | JORGE JIMÉNEZ PEÑA | DEQUI | 1 | COMANDO DEPARTAMENTO |
| 13 | MY. | DIEGO ARMANDO VILLAMIZAR CUELLAR | MENEV | 1 | COMANDO METROPOLITANA |
| 14 | MY | EDILBERTO MARÍN HERNÁNDEZ | DEVAL Palmira | 1 | COMANDO DEPARTAMENTO |
| 15 | CT | GELLY ADALBERTO MULATO NEIVA | DEVAL Buenaventura | 1 | BASE DEL DISTRITO |
| 16 | TE | LINA MARÍA CUERO | DEVAL Buga | 1 | BASE DEL DISTRITO |

REVISÓ,


 Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
 Jefe Oficina de Planeación

ANEXO 7 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA No. 1020 / DEL 24 ABR 2022 /
FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICÍA EN EL MARCO DE LAS MANIFESTACIONES PÚBLICAS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

DISPOSITIVOS DE APOYO POLICIAL

El personal uniformado que se presenta por termino de vacaciones (*plan vacacional o extraordinarias*) en todas las unidades policiales del territorio nacional, deberá ser designado para integrar los dispositivos policiales en cada unidad policial donde se priorizará el apoyo conforme a la información relacionada a continuación; por lo tanto, los jefes nacionales, directores, jefes oficinas asesoras, director POLFA, comandantes de región, metropolitanas, departamentos y directores escuelas de policía, no deberán contar con este personal para el ejercicio regular de sus funciones, hasta tanto culminen las actividades de manifestación pública en cada jurisdicción.

| REGIÓN | UNIDAD DE APOYO | UNIDAD QUE APOYA | | |
|----------|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| REMSA | MEBOG | INGER | 10 | |
| | | SEGEN | 10 | |
| | | OFPLA | 10 | |
| | | OFITE | 10 | |
| | | DINCO | 7 | |
| | | DITAH | 20 | |
| | | DINAE | 25 | |
| | | DIBIE | 9 | |
| | | DISAN | 20 | |
| | | DISEC | 23 | |
| | | DIJIN | 80 | |
| | | DIPOL | 10 | |
| | | DICAR | 40 | |
| | | DIRAN | 15 | |
| | | DITRA | 180 | |
| | | DIPRO | 91 | |
| | | DIASE | 10 | |
| | | POLFA | 62 | |
| | | DIRAF | 37 | |
| | | ECSAN | 298 | |
| | | ESPOL | 58 | |
| | | ESCIC | 10 | |
| | | ESEVI | 9 | |
| | | ESGAC | 15 | |
| | | ESCEQ | 6 | |
| | | UNIPEP | 10 | |
| | ESMAD | 675 | | |
| | SETRA MEBOG | 168 | | |
| | MEBOG | 800 | | |
| | DEBOY | 80 | | |
| | SUBTOTAL | | | 2798 |
| | MESOA | | ESPOL | 6 |
| | | | MESOA | 30 |
| DECUN | | | 50 | |
| SUBTOTAL | | | 86 | |
| COSOC | | ESPOL | 6 | |
| | | DECUN | 50 | |
| SUBTOTAL | | | 56 | |
| TOTAL | | | 2.940 | |

| REGIÓN | UNIDAD A APOYAR | UNIDAD QUE APOYA | |
|----------|-----------------|------------------|-----|
| REGIÓN 2 | MENEV | MENEV | 100 |
| | | DEUIL | 100 |
| | METIB | METIB | 80 |
| | TOTAL | | |

| REGIÓN | UNIDAD A APOYAR | UNIDAD QUE APOYA | |
|----------|-----------------|------------------|-----|
| REGIÓN 3 | MEMAZ | MEMAZ | 50 |
| | | DECAL | 40 |
| | SUBTOTAL | | 90 |
| | DEQUI | SEGEN | 5 |
| | | DICAR | 20 |
| | | DIRAN | 12 |
| | | DIPRO | 5 |
| | | ESPOL | 5 |
| | | ESMAD | 50 |
| | | DEQUI | 100 |
| | SUBTOTAL | | 197 |
| | MEPER | SEGEN | 5 |
| | | DIJIN | 20 |
| | | DIPOL | 2 |
| | | DICAR | 20 |
| | | DIRAN | 12 |
| | | DITRA | 50 |
| | | DIPRO | 5 |
| | | ESPOL | 5 |
| | | MEPER | 100 |
| DERIS | | 50 | |
| SUBTOTAL | | 269 | |
| TOTAL | | 556 | |

| REGIÓN | UNIDAD A APOYAR | UNIDAD QUE APOYA | |
|----------|-----------------|------------------|-----|
| REGIÓN 4 | MECAL | INSGE | 30 |
| | | SEGEN | 23 |
| | | OFITE | 30 |
| | | COEST | 5 |
| | | ARCOI | 9 |
| | | DINCO | 8 |
| | | DITAH | 40 |
| | | DINAE | 25 |
| | | DIBIE | 46 |
| | | DISAN | 8 |
| | | DISEC | 61 |
| | | DIJIN | 120 |
| | | DIPOL | 30 |
| | | DICAR | 45 |
| | | DIRAN | 107 |
| | | DITRA | 109 |
| | | DIPRO | 69 |
| | | DIASE | 35 |
| | | DIRAF | 25 |
| | | ESPOL | 110 |
| | | ESCIC | 5 |
| | | ESINC | 10 |
| | | ESTIC | 50 |
| | | ESAVI | 54 |
| | | ESGAC | 80 |
| | | ESPRO | 41 |
| | | ESCEQ | 10 |
| | | UNIPEP | 11 |
| | | ESMAD | 515 |
| | | UNIPOL | 151 |
| EMCAR | 125 | | |
| MECAL | 400 | | |
| DETOL | 100 | | |
| SUBTOTAL | | 2.487 | |

| REGIÓN | UNIDAD A APOYAR | UNIDAD QUE APOYA | |
|--------------|-----------------|------------------|-----|
| REGIÓN 5 | MEBUC | DIJIN | 20 |
| | | DIPOL | 3 |
| | | DITRA | 50 |
| | | MEBUC | 250 |
| | | DESAN | 100 |
| TOTAL | | 423 | |

| REGIÓN | UNIDAD A APOYAR | UNIDAD QUE APOYA | | |
|--------------|-----------------|------------------|------------|--|
| REGIÓN 6 | MEVAL | DIJIN | 80 | |
| | | DIPOL | 5 | |
| | | MEVAL | 700 | |
| | SUBTOTAL | | 785 | |
| | MEMOT | MEMOT | 120 | |
| | SUBTOTAL | | 120 | |
| TOTAL | | 905 | | |

| REGIÓN | UNIDAD A APOYAR | UNIDAD QUE APOYA | |
|----------|-----------------|------------------|------------|
| REGIÓN 7 | MEVIL | MEVIL | 70 |
| | | DEMET | 80 |
| | TOTAL | | 150 |

| REGIÓN | UNIDAD A APOYAR | UNIDAD QUE APOYA | |
|----------|-----------------|------------------|------------|
| REGIÓN 8 | MEBAR | MEBAR | 300 |
| | | DEATA | 100 |
| | TOTAL | | 400 |

REVISÓ,


 Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
 Jefe Oficina de Planeación

ANEXO 8 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA No. 020 / DEL 24 ABR 2022 /
 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE POLICIA EN EL MARCO DE LAS MANIFESTACIONES
 PÚBLICAS EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJO.

OFICIALES SUPERIORES ACADEMIA SUPERIOR DE POLICÍA 2022

DISTRIBUCIÓN CÁPSULAS MODELO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A
 MANIFESTACIONES PÚBLICAS

| REGIÓN | UNIDAD | NOMBRES Y APELLIDOS | NUMERO DE CONTACTO |
|----------|--------|--|--------------------|
| REMSA | MEBOG | MY. VICTOR MANUEL GUERRA CARDENAS | 3003119778 |
| | | MY. JOSÉ ALEJANDRO MERIZALDE ORTEGA | 3143601048 |
| | | MY. CESAR AUGUSTO CARREÑO ARANGO | 3203621019 |
| | | MY. JUAN CAMILO ÁLVAREZ GARCÍA | 3112046128 |
| | MESOA | MY. DIEGO ARMANDO TOVAR VARGAS | 3108705342 |
| | | MY. YESID ELIAS NIÑO AVELLA | 3208376251 |
| | | MY. JONATHAN MAURICIO SANDOVAL SUÁREZ | 3123615275 |
| | | MY. MIGUEL EDUARDO ARCINIEGAS LEAL | 3128959827 |
| REGION 2 | MENEV | MY. LUIS FELIPE DURAN GALVIS | 3204553881 |
| | | MY. CARLOS AUGUSTO OVIEDO CANTILLO | 3142943276 |
| | | MY. YOFFRE MARIO DÍAZ LEMUS | 3112876501 |
| | | MY. RICARDO CASTRO GARZÓN | 3112298825 |
| | METIB | MY. HUGO FERNEY GUZMAN PATIÑO | 3203044212 |
| | | MY. JOHAN MANUEL BORDA PASAJE | 3214527849 |
| | | MY. JUAN DE JESÚS CRISTANCHO MARTÍNEZ | 3105344947 |
| | | MY. PABLO EMILIO PLAZAS CASTRO | 3103236415 |
| REGION 3 | MEMAZ | MY. GERMÁN ANDRÉS GALEANO REINA | 3132786048 |
| | | MY. WILMER LEONARDO BERNAL PÉREZ | 3103138086 |
| | | MY. FRANCISCO JAVIER BOHORQUEZ MORALES | 3103244784 |
| | | MY. OSCAR HUMBERTO AGUILAR CARVAJAL | 3102640494 |
| | MEPER | MY. JOHN JAIRO CARMONA ARIAS | 3206189603 |
| | | MY. WILMAR ALFONSO RODRÍGUEZ ESPITIA | 3223092281 |
| | | MY. OMAR HUMBERTO TELLEZ ÁVILA | 3212169505 |
| | | MY. EDER YOVANY SIACHOQUE GARZÓN | 3216039308 |
| | DEQUI | MY. JUAN GABRIEL TORRES RAMÍREZ | 3103225973 |
| | | MY. JHON LEIDER SILVA GUZMÁN | 3104521637 |
| | | MY. JAIRO ANDRÉS VIVAS DIAZ | 3173321767 |
| | | MY. ADERSON DARWIN AGUILAR VILLA | 3002426066 |
| REGION 4 | MECAL | MY. CARLOS ARTURO ROBAYO RODRÍGUEZ | 3208334290 |
| | | MY. JUAN CARLOS GUERRERO CHAVEZ | 3003471100 |
| | | MY. RAUL NUÑEZ COCUNUBO | 3102239202 |
| | | MY. WILDER FRANCISCO LEON BERNAL | 3203040841 |
| | MEPAS | MY. HERNÁN MELENDEZ DIAZ GRANADOS | 3174367992 |
| | | MY. HÉCTOR ANDRÉS RODRÍGUEZ RENZA | 3146176166 |
| | | MY. JORGE ALEJANDRO MURCIA CHACÓN | 3163431498 |
| | | MY. WILLIAM ERNESTO SIABATO OJEDA | 3209200990 |

| | | | |
|----------|-------|--|------------|
| REGION 4 | MEPOY | MY. EDWIN RICARDO ARGUELLO NEIZA | 3102150487 |
| | | MY. JAVIER FERNANDO SOTAQUIRÁ PÉREZ | 3108522298 |
| | | MY. IVAN RICARDO BAQUERO BELTRÁN | 3133978284 |
| | | MY. NELSON ALEXÁNDER CABALLERO CABALLERO | 3103233893 |
| | DEVAL | MY. LUIS ALFONSO PALACIOS JURADO | 3212364491 |
| | | MY. ÓSCAR MAURICIO GUERRA MARTÍNEZ | 3127243420 |
| | | MY. CLAUDIA PATRICIA SUÁREZ CARRILLO | 3108750711 |
| | | MY. DIEGO ENCISO CRISOSTOMO | 3202948709 |
| REGION 5 | MEBUC | MY. CAMILO ANDRÉS HERRERA ORBEGOZO | 3202368489 |
| | | MY. LUIS AURELIO FONSECA TUTA | 3208444534 |
| | | MY. WILMAR YESID HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | 3213998479 |
| | | MY. WILSON ORTEGA MARTÍNEZ | 3146669734 |
| REGION 6 | MEVAL | MY. EDER YOVAN SÁNCHEZ MONCADA | 3503470311 |
| | | MY. RONALD HERNANDO MARIÑO CABALLERO | 3122963794 |
| | | MY. PEDRO ANDRÉS ISAZA GÓMEZ | 3102603495 |
| | | MY. FREDDY ALEXANDER PARDO BARÓN | 3113542060 |
| | MEMOT | MY. JUAN PABLO MARTÍNEZ CUESTA | 3135314553 |
| | | MY. ANDRÉS FELIPE AVILA REYES | 3204896549 |
| | | MY. MICHAEL LEAL LEAL | 3173743842 |
| | | MY. WILMER FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ | 3128106652 |
| REGION 7 | MEVIL | MY. NELSON ORLANDO RUSSI BELTRÁN | 3103927808 |
| | | MY. YEISON ALONSO GORDILLO PEÑA | 3104766168 |
| | | MY. MIGUEL ANGEL VEGA GUERRERO | 3136450467 |
| | | MY. JUAN CARLOS JARA ARISTAZABAL | 3228534641 |
| REGIÓN 8 | MEBAR | MY. RAMON ENRIQUE PARRA MOYANO | 3152060265 |
| | | MY. OSCAR JULIÁN MANRIQUE QUIROGA | 3143193558 |
| | | MY. CARLOS AUGUSTO SÁNCHEZ VALBUENA | 3213515809 |
| | | MY. WILSON ORLANDO SANJUAN BLANQUICETT | 3212426583 |

Los comandantes de las unidades policiales priorizadas en coordinación con el oficial general y superior designado en el anexo 4, una vez desplegado el Modelo del anexo 1, asignarán un mayor en cada cápsula como coordinadores, quienes atenderán las instrucciones que para cada caso impartan esas instancias conforme a la descripción de este (véase anexo 1), debiendo quedar registradas en las respectivas ordenes de servicio.

Los oficiales superiores de que trata el presente anexo, quedarán bajo el mando, control y supervisión del oficial general o coronel designado en las ciudades policiales del anexo 4, como articuladores del Modelo de Actuación Institucional Integral.

REVISÓ,


 Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Jefe Oficina de Planeación

LINEAMIENTOS DE RESPUESTA COMUNICACIONAL FRENTE A EVENTOS DE MANIFESTACIÓN PÚBLICA

Los grupos y responsables de comunicaciones estratégicas de las jefaturas nacionales, direcciones, oficinas asesoras, regiones, metropolitanas, departamentos de policía y escuelas de policía, deberán desplegar sus capacidades para atender las necesidades comunicacionales de su unidad frente a las jornadas de manifestación pública, en cumplimiento a los instructivos Nro. 012 del 4 de mayo de 2020 y Nro. 005 del 4 de marzo de 2022, los jefes y/o responsables de comunicaciones estratégicas para la realización de las siguientes actividades, así:

I. Escenario 1: transmisión de procedimientos policiales en control de disturbios

En atención al incremento de información en canales de comunicación que afectan la imagen de la institución en los procedimientos policiales, se realizará la transmisión a través de la cuenta oficial @Policianacionaldeloscolombianos, con el fin de informar el procedimiento sobre la actuación policial.

La transmisión se realizará bajo los siguientes parámetros:

1. Si se requiere la intervención del ESMAD, este deberá contar con un funcionario dotado de elementos tecnológicos que permitan realizar la transmisión en vivo desde el lugar donde se va a realizar la intervención.
2. El jefe y/o responsable de comunicaciones estratégicas de cada unidad policial, deberá dar instrucción al funcionario del ESMAD del Instructivo 025 DIPON – COEST con el fin de realizar una adecuada transmisión del procedimiento.
3. El funcionario encargado de la transmisión, al iniciar la intervención, se vinculará al link o enlace dispuesto por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la plataforma dispuesta, la cual será recepcionada por el PMU – DIPON.
4. Se conformará un equipo técnico con los delegados en el PMI del ESMAD-COEST, SEGEN y DDHH DIPON para que en coordinación con el jefe del Puesto de Mando Institucional – DIPON, a partir de unos criterios objetivos, se seleccione y autorice el procedimiento policial que podrá ser transmitido acuerdo con la pertinencia jurídica y procedimental.
5. La Oficina de Comunicaciones Estratégicas, transmitirá a través de la cuenta Facebook y/o YouTube de la Policía Nacional durante un tiempo estimado entre 10 a 20 minutos o el tiempo que la naturaleza del procedimiento lo exija, según las instrucciones recibidas por el funcionario encargado del Puesto de Mando Institucional – DIPON.

El funcionario de COEST responsable de la transmisión deberá hacer el diligenciamiento de la bitácora correspondiente dispuesta en el marco del PMI.

6. Al inicio de la transmisión, el funcionario designado realizará una descripción de contexto relacionada con el lugar y la unidad que desarrolla el procedimiento, incluyendo y haciendo referencia a su desarrollo, en el marco del respeto por los derechos humanos y el cumplimiento de las normas relacionadas con el uso legítimo de la fuerza.
7. Ninguna cuenta oficial en redes sociales de las unidades policiales, está autorizada para transmitir en vivo las intervenciones del ESMAD o cualquier procedimiento policial en el marco de los eventos de manifestación pública; podrán retransmitir el contenido de la cuenta principal @Policianacionaldeloscolombianos.

II. Escenario 2: aclaración de información (información falsa o hechos desinformativos)

En estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Política de Colombia de 1991 que al tenor literal establece que “*se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura*”, la Policía Nacional es garante del ejercicio de los derechos fundamentales de libertad de prensa y de opinión.

En este sentido, los contenidos, información, piezas gráficas o tipos documentales que buscan afectar o generar campañas de desprestigio en detrimento de la imagen institucional, incentivar al odio o exacerbar la violencia, se pueden presentar de dos formas:

- a) **Información falsa:** hechos que nunca ocurrieron y que son publicados mediante contenido textual, de audio, video o gráfico, como si fueran reales.
- b) **Hechos desinformativos:** hechos ocurridos en una fecha y lugar diferente, pero presentada como si fuera actual, reciente o en el marco de la manifestación pública, con el fin de hacerla ver como si correspondiera en tiempo real, contexto falso o tergiversando la información.
- El procedimiento policial para detectar contenidos con **información falsa** es el siguiente:
 1. El Centro Cibernético Policial C4 DIJIN, identifica el evento con la verificación de contenidos policiales.
 2. El Puesto de Mando de Información CIBER contrasta la información y determina las circunstancias de tiempo modo y lugar.
 3. Se desarrollan actividades de verificación y validación en campo por parte de la unidad policial en cuya jurisdicción se pudo haber originado el contenido.
 4. La información se preserva como insumo para las autoridades judiciales y disciplinarias.
 5. Finalmente, se difunden los resultados correspondientes.
- Una vez se tiene conocimiento de la información (datos abiertos e información pública) ante una posible información falsa o hecho desinformativo, se deben verificar los siguientes criterios orientadores para establecer el impacto mediático y la respuesta comunicacional:
 - Aumento de la interacción (reacciones y comentarios: neutros, positivos o negativos).
 - Tono o matiz de los comentarios (despectivos, difamatorios, especulativos).
 - Uso de canales simultáneos de influencia como: apps de mensajería instantánea, memes, audios, texto, video, radio y televisión regional y/o local, voz a voz o medios impresos.
 - Intervención de influenciadores que multiplican la información.
- El funcionario COEST enlace ante la DIPOL, DIJIN y unidades con capacidades CIBER, deberá verificar la información con el jefe y/o responsable de comunicaciones estratégicas de la unidad, **quien deberá permanecer en todo momento con el comandante, con el fin de realizar con inmediatez, la vocería a través de full, boletín o comunicado de prensa**, con el propósito de aclarar, confirmar o desvirtuar la información. La pieza comunicacional con la vocería deberá ser remitida al correo electrónico designado por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.

De igual forma, los enlaces COEST deberán diligenciar la bitácora de verificación de información con el fin de llevar su trazabilidad.
- La pieza comunicacional de la vocería, deberá estar elaborada de acuerdo a lo definido en los parámetros para la vocería institucional del instructivo 005 DIPON-COEST del 4 de marzo de 2022.
- **No se generará ninguna publicación de contenido aclarando información sin el soporte de vocería por parte del comandante de la unidad.**
- Una vez allegada la vocería a COEST, corroborada con diferentes fuentes de información y teniendo múltiples elementos de soporte como: videos, audios, imágenes, fotografías, declaraciones, entre otros, se debe aclarar de manera inmediata, a través de los canales de comunicación que se consideren pertinentes. En caso de ser necesario se hará uso de los sellos: FALSO (información falsa) o ATENCIÓN (hechos desinformativos), sobre **la información que busca afectar o generar campañas de desprestigio en detrimento de la imagen institucional, incentivar al odio o exacerbar la violencia.**
- De acuerdo con lo dispuesto en los parámetros para la publicación de contenidos en redes sociales establecido en el instructivo 005 DIPON - COEST, del 4 de marzo de 2022 "*parámetros para la elaboración de productos y servicios del proceso de comunicación pública en la Policía Nacional*", la Oficina de Comunicaciones Estratégicas determinará si el contenido es publicado en la cuenta oficial de la unidad donde se genera el hecho o de acuerdo a la trascendencia nacional en la cuenta oficial de la Policía Nacional.
- El Grupo de Medios Digitales diligenciará la bitácora de publicación y remitirá la URL de los contenidos publicados al Grupo de Comunicación Interna, para realizar su movilización a través de los canales dispuestos.

- La Dirección de Educación Policial a través del jefe de comunicaciones estratégicas de esa unidad, articulará con sus responsables COEST de las escuelas de formación, la difusión de los contenidos generados por el nivel central a través de los canales establecidos.

III. Escenario 3: vocería de procedimientos policiales

- Los únicos voceros autorizados ante los medios de comunicación, en los eventos de manifestación pública y pacífica, en los ámbitos territoriales de su jurisdicción, son los comandantes de región, metropolitanas y departamentos, de acuerdo al contexto de cada unidad y a lo dispuesto por la Jefatura Nacional del Servicio de Policía y la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
- Los jefes y/o responsables de Comunicaciones Estratégicas de cada unidad policial, deberán prever los elementos tecnológicos y capacidad de edición para la elaboración de las piezas comunicacionales para la vocería (full, boletín o comunicado de prensa), el cual deberá ser remitido por el canal más expedito en un plazo no mayor a 10 minutos, previa asesoría de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas. La pieza comunicacional con la vocería también deberá ser remitida al correo electrónico dispuesto por esta unidad.
- Una vez aprobada la vocería (full, comunicado o boletín de prensa), el jefe de la Oficina de Comunicaciones Estratégicas en coordinación con su equipo de trabajo (jefes de grupo y asesores) determinarán el medio o canal más expedito y de acuerdo al contexto por el cual se realizará la difusión.
- La publicación se realizará en el canal determinado, de acuerdo a la relevancia y el contexto de la información. Para el caso de medios digitales se deberá utilizar el numeral (#) o hashtag definido por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas.
- El Grupo de Relaciones con los Medios de Comunicación diligenciará la bitácora de verificación de vocería a fin de llevar su trazabilidad.

IV. Escenario 4: movilización de contenidos para la protección reputacional de la imagen institucional.

La movilización de contenidos pretende informar de manera masiva los contenidos generados por la institución, frente a hechos relevantes en el marco de los eventos en la manifestación pública y pacífica. Por lo anterior, la Oficina de Comunicaciones Estratégicas difundirá por diferentes canales, contenidos de interés acompañados de las etiquetas o hashtags establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- La Oficina de Comunicaciones Estratégicas es la única instancia para definir las etiquetas que se emplearán en las cuentas de las unidades policiales o las cuentas institucionales administradas desde el nivel central.
- Para los tres (3) primeros escenarios **siempre** se deberán agregar las etiquetas definidas para los contenidos, atendiendo el contexto y la situación particular de la información aclarada o desvirtuada.
- La Dirección de Educación Policial a través del jefe de comunicaciones estratégicas de esa unidad, articulará con sus responsables COEST de las escuelas de formación, la difusión de los contenidos generados por el nivel central a través de los canales establecidos.

REVISÓ,


Brigadier General LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ
Jefe Oficina de Planeación

GLOSARIO

Definiciones asociadas al ejercicio del Derecho a Reunirse y Manifestarse Pública y Pacíficamente

1. **Accesorios de armas, elementos y dispositivos menos letales:** utensilios, herramientas o elementos auxiliares que son utilizados para optimizar el desempeño de un arma menos letal, los cuales dependen del conjunto principal. (Ley 2197 del 2022, artículo 28)
2. **Acciones preventivas.** se consideran acciones preventivas todos los actos ejecutados antes de una jornada de protesta orientados a garantizar su libre ejercicio. Dentro de estas se encuentran actividades de comunicación, organización y prevención entre las organizaciones o movimientos sociales convocantes a una protesta y las autoridades administrativas y de policía del orden territorial o local que deben garantizar el ejercicio de este derecho, la actividad de las veedurías por parte de la sociedad y el cumplimiento de la función de los órganos de control.
3. **Acciones concomitantes:** se consideran acciones concomitantes aquellos actos supeditados al cumplimiento de la Constitución, la ley y los reglamentos, que se ejecutan por parte de las autoridades de policía, con el fin de garantizar el ejercicio de la manifestación pública, y salvaguardar las garantías constitucionales de quienes participan o no en las mismas.
4. **Acciones posteriores:** se entiende por acciones posteriores, aquellas realizadas por las autoridades de policía cuando la manifestación pública haya terminado, bien sea por decisión propia de los manifestantes o por haber sido disuelta, atendiendo a los fines de promoción y garantía de los derechos fundamentales, la convivencia y seguridad ciudadana, y la conservación del orden público. Estas acciones se podrán desarrollar en el inmediato o mediano plazo según lo ameriten los hechos presentados durante las movilizaciones.
5. **Acompañamiento policial:** es la actividad del servicio de policía en el desarrollo de manifestaciones, reuniones o aglomeraciones de público, con la cual se pretende garantizar el goce de los derechos constitucionales.
6. **Acompañamiento de las autoridades:** los alcaldes distritales o municipales con el apoyo de funcionarios de los entes de control encargados de velar por la protección de los Derechos Humanos, acompañarán el ejercicio del derecho a la movilización pacífica. Cuando se presenten amenazas graves e inminentes a otros derechos, los alcaldes podrán intervenir, por medio de gestores de convivencia de naturaleza civil, para garantizar el goce efectivo de los derechos de la ciudadanía durante el desarrollo de la movilización. Agotada la intervención de los gestores de convivencia y persistan graves amenazas para los derechos a la vida y la integridad, la Policía Nacional podrá intervenir (Ley 1801 de 2016, artículo 57).
7. **Acto de violencia física:** es la acción a través de la cual un individuo o conjunto de individuos usan intencionalmente la fuerza física contra sí mismos, contra otra persona, contra un grupo, contra una comunidad, o contra bienes públicos y privados que tienen como consecuencia real o con alto grado de probabilidad, daños graves, ciertos y verificables. Las alteraciones o molestias que no constituyan delitos o comportamientos contrarios a la convivencia, que se generen como consecuencia de las manifestaciones públicas, no se consideran actos de violencia física.
8. **Actuación de la Fuerza Pública en las movilizaciones terrestres:** es función de la policía garantizar los derechos de toda la ciudadanía que interviene directa o indirectamente en el ejercicio de la movilización. El uso de la fuerza debe ser considerado siempre el último recurso en la intervención de las movilizaciones. (Ley 1801 de 2016, artículo 56).
9. **Armas, elementos y dispositivos menos letales:** elementos de carácter técnico o tecnológico, que por su capacidad y características están concebidos para controlar una situación específica, sobre una persona o grupo de personas, generando incomodidad física o dolor. (Ley 2197 del 2022, artículo 28).
10. **Aviso del uso de la fuerza:** las autoridades de gobierno y de Policía deberán dar aviso previo del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional frente a actos de violencia, a las personas que están presentes en los lugares de las manifestaciones públicas, excepto en caso de inminente infracción penal o policiva, donde el policial debe actuar con base en el mandato constitucional, legal o reglamentario.
11. **Centro Automático de Despacho (CAD):** espacio físico destinado para proporcionar atención y respuesta de requerimientos ciudadanos.

12. **Centro Cibernético Policial (C4):** instancia encargada de desarrollar estrategias programas y proyectos para la ciberseguridad, ciberdefensa y protección de la información de los datos que circulan por el ciberespacio en el territorio nacional a través de la investigación criminal.
13. **Centro de Conciliación Policial (CECOP):** Mecanismo Alternativos de Solución de Conflictos, conciliación y mediación, que brinda herramientas para fomentar la cultura del diálogo en los conflictos que se presentan al interior de la comunidad, evitando el escalonamiento de los mismos y contribuyendo a la convivencia pacífica.
14. **Centros de Información Estratégica Policial Seccional (CIEPS):** espacio estratégico del orden operacional de la estación de policía, para desarrollar el análisis de la información para la planeación, orientación, evaluación y retroalimentación del servicio de policía.
15. **Centros de Traslado por Protección (CTP):** espacio destinado a proteger la vida e integridad física de las personas que estén en riesgo, cuando el traslado a este lugar sea el único medio disponible para su protección.
16. **Centro Integrado de Información de Inteligencia (CI3):** infraestructura para la gestión de conocimiento orientada a mejorar las capacidades de planificación institucional bajo criterios de anticipación y prevención frente a amenazas a la seguridad y convivencia ciudadana; bajo criterios de orden global, regional y local que permiten mejorar la implementación de la política pública de seguridad y convivencia ciudadana a través de un servicio de policía diferencial.
17. **Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite de Quejas (CRAET):** instancia que tiene como finalidad contribuir al mantenimiento de la disciplina, mediante la evaluación de la quejas e informes a que haya lugar, dando trámite ante la autoridad competente en cada caso y verificando el seguimiento a las decisiones adoptadas por este comité.
18. **Diálogo y mediación:** acciones pacíficas, que privilegian la interlocución verbal, respetuosa y constante entre las autoridades, los organismos de control y los manifestantes, para la solución de los conflictos y desacuerdos, así como para la prevención de hechos de violencia y la contención del uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional.
19. **Dispositivo Mínimo de Intervención Básico (DMIB):** es toda unidad policial que intervenga en primera instancia en acompañamiento y prevención en una manifestación, o en el restablecimiento de la convivencia y seguridad en caso de asonada, disturbios y demás situaciones que se puedan presentar.
20. **Dispositivo Mínimo de Intervención Especializado (DMIE):** es el grupo operativo especializado, encargado de intervenciones especiales que se presenten en zona urbana y rural del territorio nacional por causa de aglomeraciones de público, cuando estas deriven en disturbios, motines y demás situaciones que alteren gravemente la convivencia y seguridad ciudadana; para el restablecimiento del ejercicio de los derechos y libertades públicas.
21. **Disuasión:** es la acción de las autoridades direccionada a emplear medios integrales y adecuados que estén a su alcance, en el marco de la coordinación y corresponsabilidad para evitar el uso de la fuerza legítima, aunado a los medios dispuestos por las autoridades administrativas como el diálogo y la mediación con las personas involucradas.
22. **Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD):** grupo operativo especializado encargado de intervenciones especiales que se presenten en zona urbana y rural del territorio nacional por causa de aglomeraciones de público cuando estas deriven en disturbios motines y demás situaciones que alteren la convivencia y seguridad ciudadana para el restablecimiento del ejercicio de los derechos y libertades.
23. **Grupo de Infancia y Adolescencia (GINAD):** grupo encargado de garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes.
24. **Inspector Delegado Especial para la Manifestación Pública:** funcionario encargado de asumir la investigación disciplinaria de oficio por queja ciudadana frente a procedimientos policiales desarrollados en el contexto de hechos violentos que afecten el derecho a la manifestación pública (Ley 2196 de 2022, artículo 57).
25. **Legalidad:** la intervención de las autoridades se realizará con fundamento en los procedimientos y medios reconocidos en la Constitución, la ley y los reglamentos.

26. **Listado de enlaces y mandos policiales:** cualquier participación del Escuadrón Móvil Antidisturbios - ESMAD en eventos públicos, ese organismo de manera adelantada, deberá poner a disposición del Defensor del pueblo el listado de los comandantes o jefes de unidad del personal asignado para el servicio requerido e igualmente la Policía Nacional deberá designar un oficial superior que sirva de enlace entre los agentes y el Defensor del Pueblo.
27. **Manifestación pública:** derecho fundamental. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho¹³.
28. **Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU):** herramienta que se activa para ubicar a las personas que se presumen como desaparecidas. Su objetivo es que las autoridades judiciales ordenen en forma inmediata todas las diligencias necesarias tendientes a su localización.
29. **Mesa de coordinación:** instancia convocada por los entes territoriales previo al desarrollo de las jornadas de manifestación, para atender las situaciones que se presenten en el desarrollo de la protesta, en pro de sugerir a la primera autoridad de policía la toma de decisiones a que haya lugar.
30. **Mesa Nacional de Evaluación de las Garantías para las manifestaciones públicas:** es un espacio de evaluación de los escenarios de manifestación pública, que permite proponer acciones que conlleven a la garantía efectiva del ejercicio de este derecho.
31. **Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC):** es la metodología de trabajo del servicio de policía orientada a la identificación y solución de las problemáticas y manifestaciones de violencia y criminalidad que atentan contra la convivencia y seguridad ciudadana en el contexto urbano y rural.
32. **Necesidad:** las autoridades de policía en manifestaciones públicas aplicarán los medios consagrados en la ley indispensables e idóneos para la efectiva protección y garantía de los derechos fundamentales, el restablecimiento del orden público y el mantenimiento de la convivencia con el fin de prevenir el escalamiento de los conflictos sociales, de quienes se encuentran en riesgo determinable y solo cuando la aplicación de otros medios existentes resulten ineficaces e inoportunos para la debida garantía del ejercicio de los derechos, en el marco de la manifestación pública.
33. **Núcleos de Atención Oportuna (NAO):** líneas de trabajo, para articular la gestión emocional, el acompañamiento psicosocial, atención en salud, capacitación y administración del talento humano, identificando las necesidades de los funcionarios.
34. **Obstrucción a vía pública que afecten el orden público:** el que por medios ilícitos incite, dirija, constriña o proporcione los medios para obstaculizar de manera temporal o permanente, selectiva o general, las vías o la infraestructura de transporte de tal manera que atente contra la vida humana, la salud pública, la seguridad alimentaria, el medio ambiente o el derecho al trabajo, artículo 353A de la Ley 599 de 2000 "Código Penal".
35. **Proporcionalidad:** la aplicación de los medios de policía por parte de las autoridades de policía en manifestaciones públicas se sujetará a la intensidad y peligrosidad de la amenaza; la forma de proceder del individuo, las condiciones del entorno y los medios de los que disponga el funcionario para abordar una situación específica.
36. **Puesto de Mando Institucional (PMI):** es el escenario temporal, flexible y de carácter institucional creado para el asesoramiento en la toma de decisiones por parte del mando institucional.
37. **Puesto de Mando Unificado (PMU):** escenario donde participan representantes o delegados de las entidades o instituciones del estado, frente a hechos que afecten la convivencia y seguridad ciudadana.
38. **Sistema Aéreo remotamente tripulado (SIART):** son sistemas aéreos implementados por la Policía Nacional a través de las nuevas tecnologías, con el fin de prestar un servicio eficiente, oportuno y más cercano al ciudadano.

¹³ Constitución Política de Colombia, artículo 37.

39. **Sistemas de Información de Emergencia y Seguridad (SIES):** número único liderado por las fuerzas de reacción del Estado, para la atención de requerimientos de la ciudadanía en cuanto a eventos de seguridad, convivencia ciudadana, emergencias y desastres.
40. **Sistema de Registro para Actuaciones Policiales (SIRAP):** herramienta para digitalizar las actuaciones policiales monitoreadas en el marco de los puestos de mando institucional y unificados, a partir de las capacidades institucionales empleadas para el servicio de policía.
41. **Sistema Nacional de Bienestar Social (SNBF):** es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación, y de sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional.
42. **Unidades de Defensa Judicial (UNDEJ):** son las encargadas de coordinar y controlar el ejercicio de la defensa judicial en las unidades de defensa en las diferentes jurisdicciones.
43. **Unidades de Intervención y Reacción (UNIR):** es el grupo encargado de contribuir con la seguridad y movilidad de los usuarios de los diferentes modos de transporte férreo, fluvial, marítimo y aéreo en el territorio nacional.
44. **Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres de la Policía Nacional (PONALSAR):** unidad policial que tiene como misión de desarrollar procedimiento en el manejo, atención e identificación y reducción del riesgo en emergencias y desastres.
45. **Unidad Nacional Antidisturbios (UNADI):** encargada de controlar disturbios, multitudes y acompañar desalojos de espacios públicos y privados por orden de autoridad competente, que se presenten en zona urbana o rural del territorio nacional, con el fin de restablecer el orden público, la convivencia y seguridad ciudadana.
46. **Unidad Nacional de Intervención Policial y Antiterrorismo (UNIPOL):** tiene como misión contener amenazas terroristas, extorsivas o de inseguridad, a través de intervenciones efectivas que permitan consolidar el servicio de policía contribuyendo con la seguridad y convivencia ciudadana.
47. **Uso de la fuerza:** es el medio material, necesario, proporcional y racional, empleado por el personal uniformado de la Policía Nacional, como último recurso físico para proteger la vida e integridad física de las personas, incluida la de ellos mismos, sin mandamiento previo y escrito, para prevenir, impedir o superar la amenaza o perturbación de la convivencia y la seguridad pública, de conformidad con la ley, en los términos del artículo 166 de la Ley 1801 de 2016.
48. **Uso de vías para el ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público:** los alcaldes distritales o municipales, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, deberán autorizar el uso temporal de vías dentro de su jurisdicción para actos o eventos de ejercicio del derecho de reunión o manifestación pública y pacífica en el espacio público. En el caso de las vías arterias principales o corredores de transporte público colectivo deberán establecer un plan efectivo de desvíos para la movilización de los ciudadanos que no participan del acto o evento, como medida de protección de los derechos de los demás ciudadanos (Ley 1801 de 2016, artículo 54).
49. **Uso diferenciado de la fuerza:** se presenta de acuerdo a los niveles de resistencia que puede ejercer la persona intervenida en un procedimiento, el uso diferenciado de la fuerza debe ser entendido de forma dinámica, pudiendo escalar o desescalar de acuerdo al nivel de resistencia. Su aplicación gradual se hará con base en los principios de legalidad, necesidad, racionalidad y proporcionalidad, de conformidad con lo previsto en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
50. **Vehículos antidisturbios:** son los vehículos blindados y demás automotores con los que cuenta la institución para la prestación del servicio, cuyo fin primordial es brindar seguridad a los uniformados y apoyar los procedimientos que se realicen.

REVISÓ,


Brigadier General **LUIS ERNESTO GARCÍA HERNÁNDEZ**
Jefe Oficina de Planeación

